

DOE

LUNES, 19
de junio de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 116

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Decreto 76/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 35/1994, de 7 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Magacela 19723

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 79/2017, de 13 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 19758



Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones forzosas. Decreto 81/2017, de 13 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Proyecto de obras y obras de urbanización 1.ª etapa del Proyecto de Interés Regional de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz" **19761**

Pymes. Ayudas. Decreto 82/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña **19764**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte de viajeros. Subvenciones. Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera **19782**

Mancomunidades. Subvenciones. Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal **19807**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Decreto 85/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **19828**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018 **19835**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo **19837**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Fundación Bankia por la Formación Dual y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la región de Extremadura a través del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la región de Extremadura" **19884**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ009 **19895**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la I convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía en "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **19906**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la I convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, en "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)" **19908**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la II convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía en "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)" **19910**



Universidad de Extremadura

Acoso por orientación sexual. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad de Extremadura **19912**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes" **19932**

Formalización. Anuncio de 5 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Valdehúncar". Expte.: OBR0716042 **19941**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 184, 185, 186 y 187 del polígono 7. Promotor: D. Mario Rivera Carrasco, en Higuera de Vargas **19942**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 46 y 48 del polígono 7. Promotor: D. José Antonio López Rivera, en Higuera de Vargas **19943**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la legionelosis en los centros, establecimientos y servicios sanitarios del SES dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019". Expte.: CSE/07/1116073164/16/PA. **19943**

**Ayuntamiento de Cáceres**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace público el nombramiento de funcionarias de carrera, Letradas Consistoriales que han superado el proceso selectivo **19945**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Edicto de 1 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle **19946**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle **19947**

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Contratación. Anuncio de 31 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Conservación, restauración y mantenimiento del frente escénico del Teatro Romano de Mérida (Fase III)". Expte.: CO 01/17 **19948**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 76/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 35/1994, de 7 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Magacela.

(2017040084)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

La localidad de Magacela fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, mediante Decreto 35/1994, de 7 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº. 29, de 12 de marzo de 1994 y consta inscrita en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

El 18 de septiembre de 2012, se recibe escrito del Ayuntamiento de Magacela, por el que se solicita que se proceda a una "redelimitación del Conjunto Histórico, excluyendo del mismo la zona de admisibilidad industrial y el caserío anexo, al entender que esta zona no comparte las características que llevaron a la declaración de Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Magacela".

A petición de la Dirección General de Patrimonio Cultural, los técnicos de la Oficina del Área de Rehabilitación Integrada de Magacela emiten informe el 5 de octubre de 2012. En dicho informe, los técnicos se pronuncian a favor de excluir la citada zona del conjunto histórico.

Con fecha 5 de mayo de 2013, la Sección Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe para completar el anterior de la Oficina del Área de Rehabilitación Integrada de Magacela. En el mismo se propone, tras analizar detalladamente las características patrimoniales y urbanas del sector a excluir, que se acepte la propuesta, por entender que dicho sector es un núcleo de población independiente del casco antiguo, que está separado de aquél por la carretera de Quintana de la Serena y que no reúne los valores culturales



que sí presenta el resto del Conjunto Histórico y que justifican su protección como Bien de Interés Cultural.

Un nuevo informe, de 22 de enero de 2016, emitido por la Sección Técnica de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, pone de manifiesto la necesidad de modificar los artículos 1 y 2 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, correspondientes a la descripción y delimitación del Conjunto Histórico, como consecuencia de la exclusión del Barrio de Abajo.

Asimismo, el informe expone la necesidad de incorporar la Ermita de los Remedios a la delimitación del Conjunto Histórico, tras comprobar que en el artículo 1 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, que recoge la descripción del Conjunto Histórico, se menciona dicha ermita, tal y como sigue "...Al pie del cerro en las afueras de la población antigua se situaron el Palacio Prioral, del que se conservan la portada y otros restos, y la ermita de los Remedios..." y que, a pesar de ello, en el artículo 2 del mismo Decreto 35/1994, de 7 de marzo, en el que se detalla la delimitación del Conjunto Histórico y se establece un entorno de protección de 300 metros para el mismo, no figura dicha Ermita. Cabe corregir por consiguiente dicha omisión.

Este nuevo informe, además, incorpora al expediente las parcelas afectadas, de manera total o parcial, por la nueva delimitación del Conjunto Histórico de Magacela y su entorno de protección.

De acuerdo con lo indicado por los informes se procedió a la incoación de expediente para modificar y completar la descripción y delimitación del conjunto histórico de Magacela (Badajoz) y su entorno de protección, que figuran en los artículos 1 y 2 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, por el que dicho conjunto histórico se declara como Bien de interés Cultural. Dicha resolución de incoación se publicó en el DOE nº 109 de 8 de junio de 2016.

La incoación del expediente fue notificada al Excmo. Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que dicha modificación conste en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar la anotación preventiva en el código de identificación R-I-53-0000400. También se procedió a su publicación en el BOE nº 157 de 30 de junio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento a quienes no se pudo practicar en el domicilio, mediante inserción de anuncios en el BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2016. No se ha presentado ninguna alegación.

Se hace constar expresamente que se ha corregido el error detectado en la referencia catastral de la parcela sita en calle Pedro de Valdivia, 25, que se sitúa dentro de los límites del conjunto histórico. Por consiguiente, en el Anexo II, se sustituye la referencia catastral 3092810TJ6039S0001MD, que se había asignado a dicha parcela, por la referencia catastral 3092811TJ6039S0001OD.



También se hace constar que, de acuerdo con lo reflejado en los anexos gráficos, la finca con referencia catastral 10008A020000930000HX queda incluida en la relación de parcelas correspondiente a la delimitación del Sitio Histórico.

También se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1. de la misma, siendo ambos favorables. De la misma forma, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el que garantice la adecuada protección del mismo, de tal manera que su delimitación se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1.

Modificar y completar la descripción y delimitación del conjunto histórico de Magacela (Badajoz) y su entorno de protección, que figuran en los artículos 1 y 2 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, por el que dicha localidad se declara como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo con los anexos que se acompaña.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Magacela, a los propietarios y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, esta modificación para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE MAGACELA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Exclusión del Barrio de Abajo.

El Decreto 35/1994, de 7 de marzo, incluye una delimitación del Conjunto Histórico y de su entorno de protección que abarca dos zonas claramente delimitadas y diferenciadas. La primera zona, que coincide con la parte del cerro del castillo, es conocida popularmente como parte de arriba. Y, a un nivel muy inferior, se encuentra la segunda zona o Barrio de Abajo, popularmente conocida como parte de abajo, incluida parcialmente en la delimitación del Conjunto Histórico. Ambos núcleos están separados por la carretera de Quintana de la Serena.

El origen del núcleo urbano de Magacela se encuentra en el cerro del castillo, en la conocida como parte de arriba o zona del castillo, donde se origina la actual población de Magacela, con una ocupación continuada desde época prerromana. Y los restos del castillo, que hoy se conservan, son los del recinto amurallado del siglo XIII, levantado en la época cristiana sobre los restos de anteriores construcciones.

Es durante la Edad Media cuando Magacela adquiere mayor importancia pues llega a ser Cabeza de Partido dentro de la actual comarca de la Serena. Además, aquí se establece la Orden de Alcántara y, con ella, la Casa Prioral.

Dada la prosperidad y el protagonismo alcanzado por la población de Magacela, durante el siglo XIV y primera mitad del XV, la población comienza a crecer extramuros. Así, la población, en un primer momento se extiende por la ladera del cerro hacia el este, con las calles: Bustos, Alelías, Norte y Tahona.

Más tarde, se ocupa la totalidad de la falda del cerro, dando lugar a las calles que actualmente llevan los siguientes nombres: Miraflores, Nueva, Emilio Castelar, Pedro de Valdivia, Villanueva y Avenida Constitución. Este primer núcleo presenta un entramado urbanístico irregular, con empinadas calles que se adaptan al cerro en el que se asienta. Destaca una importante arquitectura tradicional que convive con edificios singulares y de mayor envergadura, como casonas y palacios.

Y ya, a finales del siglo XV, el Priorato alcantarino se traslada a Villanueva de la Serena, perdiendo el protagonismo de años anteriores.

Frente al núcleo urbano asentado en el cerro, se encuentra el Barrio de Abajo, el cual se excluye del conjunto histórico. Dicho barrio se sitúa al sureste, a una cota muy inferior respecto al primer núcleo y separado de aquél por la carretera de Quintana de la Serena. El Barrio de Abajo presenta una trama urbanística irregular, con calles adaptadas a la pendiente del terreno aunque en esta zona no es tan acusada. Los edificios son de reciente construcción y siguen el modelo de vivienda unifamiliar entremedianeras de dos



plantas, que distan de los modelos de arquitectura tradicional que sí posee el resto del conjunto declarado.

Las calles que conforman el núcleo urbano del barrio de abajo son las que siguen: al norte, la calle Alfarerías; al este, la calle Ollerías hasta su encrucijada con la Avenida de la Estación; al oeste, carretera de Quintana de la Serena. El resto de calles que lo componen, de norte a sur son la calle Hornos, calle Cántaro y calle Barril. Al sudeste, dicho núcleo limita con la carretera de la Estación y, a partir de aquí, se extiende un amplio caserío que se encuentra fuera de la delimitación actual del Conjunto Histórico, cuyo origen probablemente sea de la segunda mitad del siglo XX.

— La Ermita de los Remedios.

En el artículo 1 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, correspondiente a la descripción del Conjunto Histórico, se menciona la Ermita de los Remedios. A pesar de ello, en el artículo 2 del mismo, donde se detalla la delimitación, la ermita no figura. Es por este motivo y, por la relevancia de la Ermita en la historia de la población, que debe garantizarse su protección con la incorporación a la delimitación del Conjunto Histórico y su entorno.

Así, tal y como se recoge en las distintas fuentes consultadas, la iglesia del antiguo convento prioral de la Orden de Alcántara, se erigía en el lugar que ocupa actualmente la ermita y anejo a éste, se levanta el palacio de los priores. Ambos edificios se encuentran hoy desaparecidos, aunque se ha llegado a interpretar que la cabecera y arbotantes de la ermita podrían ser partes originales de la desaparecida iglesia del convento.

Ya a finales del siglo XV, con el traslado del priorato a Villanueva de la Serena, estos edificios se irán adaptando a nuevos usos. Por su parte, la ermita se funda a principios del siglo XVI por el prior don Cristóbal Bravo de Laguna, que se encuentra enterrado en la capilla mayor.

**ANEXO II****MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE MAGACELA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

La exclusión del Barrio de Abajo del Conjunto Histórico de Magacela requiere la modificación de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 35/1994, de 7 de marzo, de descripción y delimitación del Conjunto Histórico, mientras que el reconocimiento de la Ermita de los Remedios como parte integrante del Conjunto Histórico, y su situación fuera del núcleo principal, requiere la modificación del artículo 2, que detalla la delimitación del conjunto histórico.

En definitiva, el artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

Donde dice:

“En la zona alta, dentro del núcleo histórico perduran la ermita de San Antonio, la casa del Intendente Real de la Orden de Alcántara y otros edificios de significado interés histórico. Al pie del cerro en las afueras de la población antigua se situaron el Palacio Prioral, del que se conservan la portada y otros restos, y la ermita de los Remedios alrededor de las que, con el transcurso del tiempo se fue generando el arrabal hoy llamado Barrio de Abajo”.

Debe decir:

“En la zona alta, dentro del núcleo histórico perduran la ermita de San Antonio, la casa del Intendente Real de la Orden de Alcántara y otros edificios de significado interés histórico. Al pie del cerro en las afueras de la población antigua se situaron el Palacio Prioral, del que se conservan la portada y otros restos, y la ermita de los Remedios”.

Por su parte, el artículo 2 queda redactado del siguiente modo,

Donde dice:

“Este.- Entronque de la prolongación de la calle Pedro de Valdivia con la carretera de Quintana de la Serena, incluyendo el área de admisibilidad industrial y su caserío anejo.

A partir de esta línea se define un área de protección de 300 metros en todo el perímetro”.

Debe decir:

“Este.- Entronque de la prolongación de la calle Pedro de Valdivia con la carretera de Quintana de la Serena.

A partir de esta línea se define un área de protección de 300 metros en todo el perímetro, a excepción de la zona este, que limita con el núcleo conocido como parte de abajo, según plano adjunto.

Se incluye la ermita de los Remedios, señalada como (1) en el “Plano general” y delimitada en el “Plano parcial 2” para la que se establece un entorno de protección de 25 metros a partir del recinto en el que se enclava”.



Finalmente, en consideración de lo antedicho, conforman el Conjunto Histórico de Magacela, todas las parcelas e inmuebles tanto privados como públicos (calles, plazas, solares, edificios, etc.) comprendidas en el interior del polígono que se define en el artículo 2 y que se incluye en los planos adjuntos.

En definitiva, en la delimitación del Conjunto Histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

LOCALIZACION	REFERENCIA
AV CONSTITUCIÓN, 1	2791130TJ6029S0001QO
AV CONSTITUCIÓN, 2	2792017TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCIÓN, 3	2791129TJ6029S0001LO
AV CONSTITUCIÓN, 4	2792018TJ6029S0001JO
AV CONSTITUCIÓN, 5	2791128TJ6029S0001PO
AV CONSTITUCIÓN, 6	2792019TJ6029S0001EO
AV CONSTITUCION, 7	2791127TJ6029S0001QO
AV CONSTITUCIÓN, 8	2792020TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCION, 9	2791126TJ6029S0001GO
AV CONSTITUCIÓN, 10	2792021TJ6029S0001JO
AV CONSTITUCIÓN, 11	2791125TJ6029S0001YO
AV CONSTITUCIÓN, 12	2792022TJ6029S0001EO
AV CONSTITUCIÓN, 13	2791124TJ6029S0001BO
AV CONSTITUCION, 14	2792023TJ6029S0001SO
AV CONSTITUCION, 15	2791123TJ6029S0001AO
AV CONSTITUCIÓN, 16	2792024TJ6029S0001ZO
AV CONSTITUCION, 17	2791122TJ6029S0001WO
AV CONSTITUCIÓN, 18	2792025TJ6029S0001UO
AV CONSTITUCIÓN, 19	2791121TJ6029S0001HO
AV CONSTITUCIÓN, 20	2792026TJ6029S0001HO



AV CONSTITUCION, 21	2791120TJ6029S0001UO
AV CONSTITUCIÓN, 22	2792027TJ6029S0001WO
AV CONSTITUCION, 23	2791119TJ6029S0001WO
AV CONSTITUCION, 24	2792028TJ6029S0001AO
AV CONSTITUCIÓN, 25	2791118TJ6029S0001HO
AV CONSTITUCION, 26	2792029TJ6029S0001BO
AV CONSTITUCIÓN, 27	2791117TJ6029S0001UO
AV CONSTITUCION, 28	2792030TJ6029S0001WO
AV CONSTITUCIÓN, 29	2791116TJ6029S0001ZO
AV CONSTITUCIÓN, 30	2792031TJ6029S0001AO
AV CONSTITUCION, 31	2791115TJ6029S0001SO
AV CONSTITUCIÓN, 32	2792032TJ6029S0001BO
AV CONSTITUCIÓN, 33	2791114TJ6029S0001EO
AV CONSTITUCIÓN, 34	2792033TJ6029S0001YO
AV CONSTITUCIÓN, 35	2791113TJ6029S0001JO
AV CONSTITUCION, 36	2792034TJ6029S0001GO
AV CONSTITUCION, 36(O)	2792050TJ6029S0001DO
AV CONSTITUCION, 36(D) Suelo	2792035TJ6029S0001QO
AV CONSTITUCION, 36(T)	2592101TJ6029S0001EO
AV CONSTITUCIÓN, 37	2791112TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCIÓN, 38	2792004TJ6029S0001PO
AV CONSTITUCIÓN, 39	2791111TJ6029S0001XO
AV CONSTITUCION, 40	2792003TJ6029S0001QO
AV CONSTITUCION, 41	2791110TJ6029S0001DO
AV CONSTITUCIÓN, 42	2792002TJ6029S0001GO



AV CONSTITUCION, 43	2791147TJ6029S0001SO
AV CONSTITUCIÓN, 44	2792001TJ6029S0001YO
AV CONSTITUCIÓN, 45	2791109TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCIÓN, 46	2792036TJ6029S0001PO
AV CONSTITUCION, 47	2791108TJ6029S0001XO
AV CONSTITUCIÓN, 48	2792037TJ6029S0001LO
AV CONSTITUCIÓN, 49	2791107TJ6029S0001DO
AV CONSTITUCION, 50	2792038TJ6029S0001TO
AV CONSTITUCION, 51	2791106TJ6029S0001RO
AV CONSTITUCIÓN, 52	2792039TJ6029S0001FO
AV CONSTITUCIÓN, 53	2791105TJ6029S0001KO
AV CONSTITUCIÓN, 54	2792040TJ6029S0001LO
AV CONSTITUCIÓN, 55	2791104TJ6029S0001OO
AV CONSTITUCION, 56	2792041TJ6029S0001TO
AV CONSTITUCIÓN, 57	2791148TJ6029S0001ZO
AV CONSTITUCIÓN, 58	2792042TJ6029S0001FO
AV CONSTITUCIÓN, 59	2791103TJ6029S0001MO
AV CONSTITUCIÓN, 60	2792043TJ6029S0001MO
AV CONSTITUCIÓN, 60(A) Suelo	2792051TJ6029S0001XO
AV CONSTITUCIÓN, 61	2791102TJ6029S0001FO
AV CONSTITUCIÓN, 62	2792049TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCION, 63	2791101TJ6029S0001TO
AV CONSTITUCIÓN, 65	2592715TJ6029S0001AO
AV CONSTITUCIÓN, 67	2592714TJ6029S0001WO
AV CONSTITUCIÓN, 69	2592713TJ6029S0001HO



AV CONSTITUCIÓN, 71	2592712TJ6029S0001UO
AV CONSTITUCIÓN, 73	2592711TJ6029S0001ZO
AV CONSTITUCION, 75	2592710TJ6029S0001SO
AV CONSTITUCIÓN, 77	2592709TJ6029S0001UO
AV CONSTITUCIÓN, 79	2592708TJ6029S0001ZO
AV CONSTITUCION, 81	2592707TJ6029S0001SO
AV CONSTITUCIÓN, 83	2592706TJ6029S0001EO
AV CONSTITUCIÓN, 85	2592705TJ6029S0001JO
AV CONSTITUCION, 87	2592704TJ6029S0001IO
AV CONSTITUCIÓN, 89 Es:1 Pl:00 Pt:01	2592703TJ6029S0001XO
AV CONSTITUCIÓN, 89 Es:1 Pl:01 Pt:01	2592703TJ6029S0002MP
AV CONSTITUCIÓN, 89 Es:1 Pl:02 Pt:01	2592703TJ6029S0003QA
AV CONSTITUCION, 91	2592702TJ6029S0001DO
AV CONSTITUCIÓN, 93	2592701TJ6029S0001RO
CL ALELIAS, 1	3089324TJ6038N0001PA
CL ALELIAS, 2	3090612TJ6039S0001MD
CL ALELIAS, 3	3089323TJ6038N0001QA
CL ALELIAS, 4	3089702TJ6038N0001BA
CL ALELIAS, 5	3089322TJ6038N0001GA
CL ALELIAS, 6	3089705TJ6038N0001QA
CL ALELIAS, 6	3089703TJ6038N0001YA
CL ALELIAS, 7	3089321TJ6038N0001YA
CL ALELIAS, 9	3089320TJ6038N0001BA
CL ALELIAS, 10	3089706TJ6038N0001PA
CL ALELIAS, 11	3089319TJ6038N0001GA



CL ALELIAS, 12	3089610TJ6038N0001GA
CL ALELIAS, 13	3089505TJ6038N0001HA
CL ALELIAS, 14	3089604TJ6038N0001AA
CL ALELIAS, 15	3089504TJ6038N0001UA
CL ALELIAS, 17	3089503TJ6038N0001ZA
CL ALELIAS, 19	3089502TJ6038N0001SA
CL ALELIAS, 21	3089501TJ6038N0001EA
CL ALELIAS, 23	3088801TJ6038N0001PA
CL ALELIAS, 25	3088808TJ6038N0001RA
CL ALELIAS, 27	3088802TJ6038N0001LA
CL ALELIAS, 29	3088803TJ6038N0001TA
CL ALELIAS, 31	3088804TJ6038N0001FA
CL ALELIAS,33	3088805TJ6038N0001MA
CL ALELIAS, 35	3088806TJ6038N0001OA
CL ALELIAS, 37	3088807TJ6038N0001KA
CL BUSTOS, 1 Suelo	3089318TJ6038N0001YA
CL BUSTOS, 2, Suelo	3089506TJ6038N0001WA
CL BUSTOS, 3 Suelo	3089317TJ6038N0001BA
CL BUSTOS, 4	3089507TJ6038N0001AA
CL BUSTOS, 5 Suelo	3089316TJ6038N0001AA
CL BUSTOS, 6	3089508TJ6038N0001BA
CL BUSTOS, 7	3089315TJ6038N0001WA
CL BUSTOS, 8 Suelo	3089509TJ6038N0001YA
CL BUSTOS, 9	3089314TJ6038N0001HA
CL BUSTOS 10	3089402TJ6038N0001IA



CL BUSTOS, 11	3089313TJ6038N0001UA
CL BUSTOS,12	3089401TJ6038N0001XA
CL BUSTOS, 13	3089312TJ6038N0001ZA
CL BUSTOS, 14 Suelo	3089201TJ6038N0001FA
CL BUSTOS, 15 Suelo	3089311TJ6038N0001SA
CL BUSTOS, 16	3189602TJ6038N0001IA
CL BUSTOS, 17	3089310TJ6038N0001EA
CL BUSTOS, 18	3189601TJ6038N0001XA
CL BUSTOS, 19	3089309TJ6038N0001ZA
CL CALLEJA DEL SASTRE, 1	3089603TJ6038N0001WA
CL CALLEJA DEL SASTRE, 2	3089707TJ6038N0001LA
CL CALLEJA DEL SASTRE, 3 Suelo	3089602TJ6038N0001HA
CL CALLEJA DEL SASTRE, 5 Suelo	3089601TJ6038N0001UA
CL EMILIO CASTELAR, 1	3190312TJ6039S0001ED
CL EMILIO CASTELAR, 2	3190628TJ6039S0001JD
CL EMILIO CASTELAR, 3	3190311TJ6039S0001JD
CL EMILIO CASTELAR, 4	3190629TJ6039S0001ED
CL EMILIO CASTELAR, 5	3190310TJ6039S0001ID
CL EMILIO CASTELAR, 6	3190630TJ6039S0001ID
CL EMILIO CASTELAR, 7	3190309TJ6039S0001ED
CL EMILIO CASTELAR, 8	3190631TJ6039S0001JD
CL EMILIO CASTELAR, 9	3190308TJ6039S0001JD
CL EMILIO CASTELAR, 10	3190632TJ6039S0001ED
CL EMILIO CASTELAR, 11	3190307TJ6039S0001ID
CL EMILIO CASTELAR, 12	3190633TJ6039S0001SD



CL EMILIO CASTELAR, 13	3190306TJ6039S0001XD
CL EMILIO CASTELAR, 14	3190634TJ6039S0001ZD
CL EMILIO CASTELAR, 15	3190305TJ6039S0001DD
CL EMILIO CASTELAR, 16	3190635TJ6039S0001UD
CL EMILIO CASTELAR, 18	3190636TJ6039S0001HD
CL EMILIO CASTELAR, 20	3190637TJ6039S0001WD
CL EMILIO CASTELAR, 22	3190638TJ6039S0001AD
CL EMILIO CASTELAR, 24	3190641TJ6039S0001AD
CL EMILIO CASTELAR, 26	3190640TJ6039S0001WD
CL EMILIO CASTELAR, 28	3190639TJ6039S0001BD
CL EMILIO CASTELAR, 30	3190326TJ6039S0001PD
CL EMILIO CASTELAR, 32	3190325TJ6039S0001QD
CL EMILIO CASTELAR, 34	3190324TJ6039S0001GD
CL EMILIO CASTELAR, 36	3190323TJ6039S0001YD
CL EMILIO CASTELAR, 38	3190322TJ6039S0001BD
CL ENRIQUE RAMIREZ, 1	2991603TJ6029S0001RO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 2	2791131TJ6029S0001PO
CL ENRIQUE RAMÍREZ, 3	2991604TJ6029S0001DO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 4	2791132TJ6029S0001LO
CL ENRIQUE RAMÍREZ, 5	2991605TJ6029S0001XO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 6	2791133TJ6029S0001TO
CL ENRIQUE RAMÍREZ, 7	2991606TJ6029S0001IO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 8	2791134TJ6029S0001FO
CL ENRIQUE RAMÍREZ, 9	2991607TJ6029S0001JO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 10	2791135TJ6029S0001MO



CL ENRIQUE RAMÍREZ, 11	2991608TJ6029S0001EO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 12 Suelo	2791136TJ6029S0001OO
CL ENRIQUE RAMÍREZ, 13	2991609TJ6029S0001SO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 14	2791137TJ6029S0001KO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 16	2791138TJ6029S0001RO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 17	2991611TJ6029S0001EO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 18	2791139TJ6029S0001DO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 19	2991612TJ6029S0001SO
CL ENRIQUE RAMIREZ, 20 Suelo	2791140TJ6029S0001KO
CL FRANCISCO PIZARRO, 1	3189701TJ6038N0001EA
CL FRANCISCO PIZARRO, 2	3089301TJ6038N0001KA
CL FRANCISCO PIZARRO, 3	3190607TJ6039S0001BD
CL FRANCISCO PIZARRO, 4	3089302TJ6038N0001RA
CL FRANCISCO PIZARRO, 5	3190606TJ6039S0001AD
CL FRANCISCO PIZARRO, 6	3089303TJ6038N0001DA
CL FRANCISCO PIZARRO, 7	3190605TJ6039S0001WD
CL FRANCISCO PIZARRO, 8	3089304TJ6038N0001XA
CL FRANCISCO PIZARRO, 9	3190604TJ6039S0001HD
CL FRANCISCO PIZARRO, 10 Suelo	3089305TJ6038N0001IA
CL FRANCISCO PIZARRO, 11	3190603TJ6039S0001UD
CL FRANCISCO PIZARRO, 12	3089306TJ6038N0001JA
CL FRANCISCO PIZARRO, 13	3190602TJ6039S0001ZD
CL FRANCISCO PIZARRO, 14	3089307TJ6038N0001EA
CL FRANCISCO PIZARRO, 15	3190601TJ6039S0001SD
CL FRANCISCO PIZARRO, 16	3089308TJ6038N0001SA



CL HERNAN CORTES, 1	3090605TJ6039S0001PD
CL HERNAN CORTES, 2 Suelo	2990005TJ6029S0001HO
CL HERNAN CORTES, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	3090606TJ6039S0001LD
CL HERNAN CORTES, 3 Es:1 Pl:00 Pt:02	3090606TJ6039S0002BF
CL HERNAN CORTES, 4	2889401TJ6028N0001FU
CL HERNAN CORTES, 5	3090607TJ6039S0001TD
CL HERNAN CORTES, 6	2889402TJ6028N0001MU
CL HERNAN CORTES, 7	3090608TJ6039S0001FD
CL HERNAN CORTES, 8	2889403TJ6028N0001OU
CL HERNAN CORTES, 9 Suelo	3090609TJ6039S0001MD
CL HERNAN CORTES, 10	2889404TJ6028N0001KU
CL HERNAN CORTES, 11	3090610TJ6039S0001TD
CL HERNAN CORTES, 12	2889405TJ6028N0001RU
CL HERNAN CORTES, 13	3090611TJ6039S0001FD
CL HERNAN CORTES, 15	3089701TJ6038N0001AA
CL HERNAN CORTES, 19	3089711TJ6038N0001TA
CL HERNAN CORTES, 17	3089712TJ6038N0001FA
CL HERNAN CORTES, 21	3089704TJ6038N0001GA
CL HERNAN CORTES, 23	3089710TJ6038N0001LA
CL HERNAN CORTES, 25	3089709TJ6038N0001FA
CL HERNAN CORTES, 27	3089708TJ6038N0001TA
CL JUAN CARLOS I, 1	2989809TJ6028N0001WU
CL JUAN CARLOS I, 2	2889408TJ6028N0001IU
CL JUAN CARLOS I, 3	2989808TJ6028N0001HU
CL JUAN CARLOS I, 4	2889409TJ6028N0001JU



CL JUAN CARLOS I, 5	2989807TJ6028N0001UU
CL JUAN CARLOS I, 6	2889410TJ6028N0001XU
CL JUAN CARLOS I, 7 Suelo	2988304TJ6028N0001QU
CL JUAN CARLOS I, 8	2889411TJ6028N0001IU
CL JUAN CARLOS I, 9	2988303TJ6028N0001GU
CL JUAN CARLOS I, 10	2889412TJ6028N0001JU
CL JUAN CARLOS I, 11	2988301TJ6028N0001BU
CL JUAN CARLOS I, 13	2988302TJ6028N0001YU
CL JUAN CARLOS I, 15	2989202TJ6028N0001UU
CL JUAN CARLOS I, 16	2889410TJ6028N0001XU
CL JUAN CARLOS I, 17	2989201TJ6028N0001ZU
CL JUAN CARLOS I, 18	2889411TJ6028N0001IU
CL JUAN CARLOS I, 19	2989102TJ6028N0001EU
CL JUAN CARLOS I, 21	2989101TJ6028N0001JU
CL JUAN CARLOS I, 23 Suelo	2988306TJ6028N0001LU
CL JUAN CARLOS I, 25 Suelo	2988305TJ6028N0001PU
CL MIRAFLORES, 1	3090101TJ6039S0001MD
CL MIRAFLORES, 2	2991401TJ6029S0001QO
CL MIRAFLORES, 2 (A)	2991412TJ6029S0001RO
CL MIRAFLORES, 3	3091702TJ6039S0001GD
CL MIRAFLORES, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	3090102TJ6039S0001OD
CL MIRAFLORES, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	3090102TJ6039S0002PF
CL MIRAFLORES, 5	3091703TJ6039S0001QD
CL MIRAFLORES, 6	3090103TJ6039S0001KD
CL MIRAFLORES, 7	3091704TJ6039S0001PD



CL MIRAFLORES, 8 Suelo	3090104TJ6039S0001RD
CL MIRAFLORES, 9	3091705TJ6039S0001LD
CL MIRAFLORES, 10	3090105TJ6039S0001DD
CL MIRAFLORES, 11	3091706TJ6039S0001TD
CL MIRAFLORES, 12	3090106TJ6039S0001XD
CL MIRAFLORES, 13	3091707TJ6039S0001FD
CL MIRAFLORES, 14	3090107TJ6039S0001ID
CL MIRAFLORES, 15	3091708TJ6039S0001MD
CL MIRAFLORES, 16	3090108TJ6039S0001JD
CL MIRAFLORES, 17	3091709TJ6039S0001OD
CL MIRAFLORES, 18	3090109TJ6039S0001ED
CL MIRAFLORES, 19	3091710TJ6039S0001FD
CL MIRAFLORES, 21	3091711TJ6039S0001MD
CL MIRAFLORES, 23	3091712TJ6039S0001OD
CL MIRAFLORES, 25	3091713TJ6039S0001KD
CL MIRAFLORES, 27	3091714TJ6039S0001RD
CL MIRAFLORES, 29	3091716TJ6039S0001XD
CL MIRAFLORES, 31	3091715TJ6039S0001DD
CL NORTE, 2	2889415TJ6028N0001ZU
CL NORTE, 4	2889414TJ6028N0001SU
CL NORTE, 6	2889413TJ6028N0001EU
CL NUEVA, 1	3190624TJ6039S0001RD
CL NUEVA, 2	3090110TJ6039S0001ID
CL NUEVA, 3	3190623TJ6039S0001KD
CL NUEVA, 4	3090111TJ6039S0001JD



CL NUEVA, 5	3190622TJ6039S0001OD
CL NUEVA, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	3090112TJ6039S0001ED
CL NUEVA, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	3090112TJ6039S0002RF
CL NUEVA, 7	3190621TJ6039S0001MD
CL NUEVA, 8	3090113TJ6039S0001SD
CL NUEVA, 9	3190620TJ6039S0001FD
CL NUEVA, 10	3090114TJ6039S0001ZD
CL NUEVA, 11	3190619TJ6039S0001OD
CL NUEVA, 12	3090115TJ6039S0001UD
CL NUEVA, 13	3190618TJ6039S0001MD
CL NUEVA, 14	3090116TJ6039S0001HD
CL NUEVA, 15	3190617TJ6039S0001FD
CL NUEVA, 16 Suelo	3090117TJ6039S0001WD
CL NUEVA, 17	3190615TJ6039S0001LD
CL NUEVA, 19	3190614TJ6039S0001PD
CL NUEVA, 21	3190613TJ6039S0001QD
CL NUEVA, 23	3190612TJ6039S0001GD
CL NUEVA, 25	3190611TJ6039S0001YD
CL NUEVA, 27	3190610TJ6039S0001BD
CL NUEVA, 29	3190609TJ6039S0001GD
CL NUEVA, 31	3190608TJ6039S0001YD
CL PABLO IGLESIAS,1	3090101TJ6039S0001MD
CL PABLO IGLESIAS, 2	2991407TJ6029S0001OO
CL PABLO IGLESIAS, 3	3090135TJ6039S0001KD
CL PABLO IGLESIAS, 4 Suelo	3090719TJ6039S0001ZD



CL PABLO IGLESIAS, 5	3090134TJ6039S0001OD
CL PABLO IGLESIAS, 6	3090718TJ6039S0001SD
CL PABLO IGLESIAS, 7	3090133TJ6039S0001MD
CL PABLO IGLESIAS, 8	3090717TJ6039S0001ED
CL PABLO IGLESIAS, 9	3090132TJ6039S0001FD
CL PABLO IGLESIAS, 10	3090716TJ6039S0001JD
CL PABLO IGLESIAS, 11	3090131TJ6039S0001TD
CL PABLO IGLESIAS, 12	3090715TJ6039S0001ID
CL PABLO IGLESIAS, 13	3090130TJ6039S0001LD
CL PABLO IGLESIAS, 15	3090129TJ6039S0001FD
CL PABLO IGLESIAS, 16	3090714TJ6039S0001XD
CL PABLO IGLESIAS, 17	3090128TJ6039S0001TD
CL PABLO IGLESIAS, 18	3090713TJ6039S0001DD
CL PABLO IGLESIAS, 19	3090127TJ6039S0001LD
CL PABLO IGLESIAS, 20	3090712TJ6039S0001RD
CL PABLO IGLESIAS, 21	3090126TJ6039S0001PD
CL PABLO IGLESIAS, 23	3090125TJ6039S0001QD
CL PABLO IGLESIAS, 25	3090124TJ6039S0001GD
CL PABLO IGLESIAS, 27	3090123TJ6039S0001YD
CL PABLO IGLESIAS, 27 (I) Suelo	3090199TJ6039S0001KD
CL PABLO IGLESIAS, 29	3090122TJ6039S0001BD
CL PABLO IGLESIAS, 31	3090121TJ6039S0001AD
CL PABLO IGLESIAS, 33	3090120TJ6039S0001WD
CL PABLO IGLESIAS, 35	3090119TJ6039S0001BD
CL PABLO IGLESIAS, 37	3090118TJ6039S0001AD



CL PEDRO DE VALDIVIA, 1	2792016TJ6029S0001XO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 2	2991703TJ6029S0001IO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 3	2792015TJ6029S0001DO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 4	3190625TJ6039S0001DD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 5	2792014TJ6029S0001RO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	3190626TJ6039S0001XD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	3190626TJ6039S0002MF
CL PEDRO DE VALDIVIA, 7	2792013TJ6029S0001KO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 8	3190627TJ6039S0001ID
CL PEDRO DE VALDIVIA, 9	2792008TJ6029S0001MO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 11	2792009TJ6029S0001OO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 13	2792010TJ6029S0001FO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	2792011TJ6029S0001MO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 15 Es:1 Pl:00 Pt:02	2792011TJ6029S0002QP
CL PEDRO DE VALDIVIA, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	2792011TJ6029S0003WA
CL PEDRO DE VALDIVIA, 15 Es:1 Pl:01 Pt:02	2792011TJ6029S0004ES
CL PEDRO DE VALDIVIA, 17	2792012TJ6029S0001OO
CL PEDRO DE VALDIVIA, 20	3190304TJ6039S0001RD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 21	3092809TJ6039S0001KD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 22	3190303TJ6039S0001KD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 23	3092810TJ6039S0001MD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 24	3190302TJ6039S0001OD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 25	3092811TJ6039S0001OD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 26	3190301TJ6039S0001MD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 26 Suelo	3190327TJ6039S0001LD



CL PEDRO DE VALDIVIA, 27	3092812TJ6039S0001KD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 28	3190313TJ6039S0001SD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 29	3092813TJ6039S0001RD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 31	3092814TJ6039S0001DD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 32 Suelo	3190314TJ6039S0001ZD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 33	3092815TJ6039S0001XD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 35	3092816TJ6039S0001ID
CL PEDRO DE VALDIVIA, 37	3092817TJ6039S0001JD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 39	3092818TJ6039S0001ED
CL PEDRO DE VALDIVIA, 41	3092819TJ6039S0001SD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 43	3092820TJ6039S0001JD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 45	3092821TJ6039S0001ED
CL PEDRO DE VALDIVIA, 47	3092822TJ6039S0001SD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 49	3092823TJ6039S0001ZD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 51	3092824TJ6039S0001UD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 53	3092825TJ6039S0001HD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 55	3092836TJ6039S0001LD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 57	3092827TJ6039S0001AD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 59	3092828TJ6039S0001BD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 61	3190501TJ6039S0001ID
CL PEDRO DE VALDIVIA, 63	3190502TJ6039S0001JD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 65	3190503TJ6039S0001ED
CL PEDRO DE VALDIVIA, 67	3190504TJ6039S0001SD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 69	3190505TJ6039S0001ZD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 71	3190506TJ6039S0001UD



CL PEDRO DE VALDIVIA, 73	3190507TJ6039S0001HD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 75	3190508TJ6039S0001WD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 77	3190509TJ6039S0001AD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 79	3190510TJ6039S0001HD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 81	3190511TJ6039S0001WD
CL PEDRO DE VALDIVIA, 83	3190512TJ6039S0001AD
CL POSITO VIEJO, 1	2990701TJ6029S0001IO
CL POSITO VIEJO, 2	2791141TJ6029S0001RO
CL POSITO VIEJO, 3	2990702TJ6029S0001JO
CL POSITO VIEJO, 4	2791142TJ6029S0001DO
CL POSITO VIEJO, 5	2990703TJ6029S0001EO
CL POSITO VIEJO, 6 Suelo	2791143TJ6029S0001XO
CL POSITO VIEJO, 7	2990704TJ6029S0001SO
CL POSITO VIEJO, 8 Suelo	2791144TJ6029S0001IO
CL POSITO VIEJO, 9	2990705TJ6029S0001ZO
CL POSITO VIEJO, 10 Suelo	2791145TJ6029S0001JO
CL POSITO VIEJO, 11	2990706TJ6029S0001UO
CL POSITO VIEJO, 12	2791146TJ6029S0001EO
CL POSITO VIEJO, 13	2990707TJ6029S0001HO
CL POSITO VIEJO, 15	2990708TJ6029S0001WO
CL POSITO VIEJO, 19	2990709TJ6029S0001AO
CL SAN ANTONIO, 1	2990203TJ6029S0001YO
CL SAN ANTONIO, 2 Suelo	2990004TJ6029S0001UO
CL SAN ANTONIO, 3	2991615TJ6029S0001HO
CL SAN ANTONIO, 4	2990003TJ6029S0001ZO



CL SAN ANTONIO, 5	2991613TJ6029S0001ZO
CL SAN ANTONIO, 6	2990002TJ6029S0001SO
CL SAN ANTONIO, 8	2990001TJ6029S0001EO
CL TAHONA, 3	3089609TJ6038N0001PA
CL TAHONA, 4	2989810TJ6028N0001UU
CL TAHONA, 5	3089608TJ6038N0001QA
CL TAHONA, 6	2989811TJ6028N0001HU
CL TAHONA, 7	3089605TJ6038N0001BA
CL TAHONA, 8	2989812TJ6028N0001WU
CL TAHONA, 9	3089606TJ6038N0001YA
CL TAHONA, 11	3089607TJ6038N0001GA
CL VILLANUEVA, 2	3092808TJ6039S0001OD
CL VILLANUEVA, 4	3092807TJ6039S0001MD
CL VILLANUEVA, 5	2792007TJ6029S0001FO
CL VILLANUEVA, 6	3092806TJ6039S0001FD
CL VILLANUEVA, 8	3092805TJ6039S0001TD
CL VILLANUEVA, 9	2792006TJ6029S0001TO
CL VILLANUEVA, 10	3092804TJ6039S0001LD
CL VILLANUEVA, 11	2792005TJ6029S0001LO
CL VILLANUEVA, 12	3092803TJ6039S0001PD
CL VILLANUEVA, 14	3092802TJ6039S0001QD
CL VILLANUEVA, 14(T) Suelo	3092847TJ6039S0001XD
CL VILLANUEVA, 15	2792044TJ6029S0001OO
CL VILLANUEVA, 16	3092801TJ6039S0001GD
CL VILLANUEVA, 17	2792045TJ6029S0001KO



CL VILLANUEVA, 18	3092829TJ6039S0001YD
CL VILLANUEVA, 19	2792046TJ6029S0001RO
CL VILLANUEVA, 21	2792047TJ6029S0001DO
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 1	3090702TJ6039S0001PD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	2990206TJ6029S0002AP
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	2990206TJ6029S0001PO
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 3	3090703TJ6039S0001LD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 5	3090704TJ6039S0001TD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 6	3090604TJ6039S0001QD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 7	3090705TJ6039S0001FD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 8 Suelo	3090603TJ6039S0001GD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 9	3090706TJ6039S0001MD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 10	3090602TJ6039S0001YD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 11	3090707TJ6039S0001OD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 12	3090601TJ6039S0001BD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 13	3090708TJ6039S0001KD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 14	3090613TJ6039S0001OD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 15	3090709TJ6039S0001RD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 16	3089325TJ6038N0001LA
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 17	3090710TJ6039S0001OD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 18	3089326TJ6038N0001TA
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 19	3090711TJ6039S0001KD
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 20 Suelo	3089327TJ6038N0001FA
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 22	3089328TJ6038N0001MA
CL VIRGEN DE GUADALUPE, 24	3089329TJ6038N0001OA



CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	2991712TJ6029S0001HO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 1 Es:1 Pl:02 Pt:01	2991712TJ6029S0002JP
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 2	2990202TJ6029S0001BO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 2	2991704TJ6029S0001JO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 4	2991705TJ6029S0001EO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 4 Suelo	2990201TJ6029S0001AO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	2991710TJ6029S0001ZO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 5 Es:1 Pl:00 Pt:02	2991710TJ6029S0002XP
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 6 Suelo	2990207TJ6029S0001LO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 7	2991709TJ6029S0001HO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 8	3090701TJ6039S0001QD
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 10	2991408TJ6029S0001KO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 11	2991706TJ6029S0001SO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 12	2991409TJ6029S0001RO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 14	2991406TJ6029S0001MO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 16	2991405TJ6029S0001FO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 18	2991404TJ6029S0001TO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 20	2991403TJ6029S0001LO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 22	2991402TJ6029S0001PO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 24	2991410TJ6029S0001OO
CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 26	2991411TJ6029S0001KO
CL ZURBARAN, 1	2991701TJ6029S0001DO
CL ZURBARAN, 2	2991614TJ6029S0001UO
CL ZURBARAN, 3	2991702TJ6029S0001XO
CL ZURBARAN, 5	2991716TJ6029S0001YO



CL ZURBARAN, 7	2991715TJ6029S0001BO
CL ZURBARAN, 9	2991714TJ6029S0001AO
CL ZURBARAN, 11	2991713TJ6029S0001WO
CL ZURBARAN, 13	2991707TJ6029S0001ZO
CL ZURBARAN, 15	2991708TJ6029S0001UO
CL ZURBARAN, 17 Suelo	2991711TJ6029S0001UO
CT A QUINTANA, 2 Suelo	3190513TJ6039S0001BD
Polígono 3, Parcela 9001. CR DE LA HABA A MAGACELA	06075A003090010000QU
Polígono 4, Parcela 426. DEHESA BOYAL	06075A004004260000QE
Polígono 4, Parcela 427. DEHESA BOYAL	06075A004004270000QS
Polígono 4, Parcela 9026. CAMINO	06075A004090260000QO
Polígono 4, Parcela 9027. CR DE LA HABA A MAGACELA	06075A004090270000QK
Polígono 8, Parcela 675. EL CASTILLO	06075A008006750000QO
Polígono 8, Parcela 676. EL CASTILLO	06075A008006760000QK
Polígono 8, Parcela 677. EL CASTILLO	06075A008006770000QR
Polígono 8, Parcela 902. EL CASTILLO	06075A008009020000QD
Polígono 8, Parcela 903. EL CASTILLO	06075A008009030000QX
Polígono 8, Parcela 9010. CAMINO	06075A008090100000QZ
Polígono 8, Parcela 9011. CNO DE LA SIERRA	06075A008090110000QU
Polígono 8, Parcela 9032. CNO DE LA TORREMOCHA	06075A008090320000QR

Del mismo modo, forma parte de la delimitación del Conjunto Histórico, aunque se encuentre fuera del núcleo principal, la Ermita de los Remedios, pues es un elemento de gran valor patrimonial que significa el Conjunto Histórico.



La Ermita de los Remedios ocupa la siguiente finca, con la siguiente referencia catastral:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 4, Parcela 394. ERMITA	06075A004003940000QI

Del mismo modo, y de acuerdo con las justificaciones reseñadas, se procede a la inclusión en el entorno del Conjunto Histórico, de manera total o parcial, las parcelas con las siguientes referencias catastrales:

AV CONSTITUCION 60(A) Suelo	2792051TJ6029S0001XO
CL ALFARERIAS 1(A) Suelo	3387406TJ6038N0001PA
CL PEDRO DE VALDIVIA 32 Suelo	3190314TJ6039S0001ZD
CT A QUINTANA 2 Suelo	3190513TJ6039S0001BD
CT A QUINTANA 3 Suelo	3387008TJ6038N0001SA
CT A QUINTANA 4 Suelo	3190315TJ6039S0001UD
Polígono 3, Parcela 94. DEHESA BOYAL	06075A003000940000QR
Polígono 3, Parcela 95. DEHESA BOYAL	06075A003000950000QD
Polígono 3, Parcela 110. DEHESA BOYAL	06075A003001100000QB
Polígono 3, Parcela 9001. CR DE LA HABA A MAGACELA	06075A003090010000QU
Polígono 3, Parcela 9002. CNO DE LA HOYA	06075A003090020000QH
Polígono 4, Parcela 1. DEHESA BOYAL	06075A004000010000QM
Polígono 4, Parcela 2. DEHESA BOYAL	06075A004000020000QO
Polígono 4, Parcela 3. DEHESA BOYAL	06075A004000030000QK
Polígono 4, Parcela 374. DEHESA BOYAL	06075A004003740000QB
Polígono 4, Parcela 375. DEHESA BOYAL	06075A004003750000QY
Polígono 4, Parcela 415. DEHESA BOYAL	06075A004004150000QM
Polígono 4, Parcela 9022. CNO DE LA CORONADA	06075A004090220000QL
Polígono 8. Parcela 577. LOS REALES	06075A008005770000QM



Polígono 8, Parcela 580. LOS REALES	06075A008005800000QM
Polígono 8, Parcela 581. LOS REALES	06075A008005810000QO
Polígono 8, Parcela 584. LOS REALES	06075A008005840000QD
Polígono 8, Parcela 585. LOS REALES	06075A008005850000QX
Polígono 8, Parcela 586. LOS REALES	06075A008005860000QI
Polígono 8, Parcela 587. LOS REALES	06075A008005870000QJ
Polígono 8 Parcela 588. CABRERIL	06075A008005880000QE
Polígono:8 Parcela:589 Paraje: LOS MARTIRES Z. Concentración:0	06075A008005890000QS
Polígono:8 Parcela:589 Paraje: LOS MARTIRES Z. Concentración:0	06075A008005890001WD
Polígono 8, Parcela 590. EL CASTILLO	06075A008005900000QJ
Polígono 8, Parcela 591. EL CASTILLO	06075A008005910000QE
Polígono 8, Parcela 594. LA CUESTA	06075A008005940000QU
Polígono 8, Parcela 595. LA CUESTA	06075A008005950000QH
Polígono 8, Parcela 632. LA CUESTA	06075A008006320000QY
Polígono 8, Parcela 633. LA CUESTA	06075A008006330000QG
Polígono 8, Parcela 636. LA CUESTA	06075A008006360000QL
Polígono 8, Parcela 637. LA CUESTA	06075A008006370000QT
Polígono 8, Parcela 640. LA CUESTA	06075A008006400000QT
Polígono 8, Parcela 641. LA CUESTA	06075A008006410000QF
Polígono 8, Parcela 644. LA CUESTA	06075A008006440000QK
Polígono 8, Parcela 645. LA CUESTA	06075A008006450000QR
Polígono 8, Parcela 649. LA CUESTA	06075A008006490000QJ
Polígono 8, Parcela 650. LA CUESTA	06075A008006500000QX
Polígono 8, Parcela 651. LA CUESTA	06075A008006510000QI
Polígono 8, Parcela 655. LA CUESTA	06075A008006550000QZ



Polígono 8, Parcela 669. LA CUESTA	06075A008006690000QT
Polígono 8, Parcela 675. EL CASTILLO	06075A008006750000QO
Polígono 8, Parcela 678. CERRO HORCA	06075A008006780000QD
Polígono 8, Parcela 679. CERRO HORCA	06075A008006790000QX
Polígono 8, Parcela 680. CERRO HORCA	06075A008006800000QR
Polígono 8, Parcela 681. CERRO HORCA	06075A008006810000QD
Polígono 8, Parcela 682. CERRO HORCA	06075A008006820000QX
Polígono 8, Parcela 683. CERRO HORCA	06075A008006830000QI
Polígono 8, Parcela 684. CERRO HORCA	06075A008006840000QJ
Polígono 8, Parcela 685. CERRO HORCA	06075A008006850000QE
Polígono 8, Parcela 686. CERRO HORCA	06075A008006860000QS
Polígono 8, Parcela 687. CERRO HORCA	06075A008006870000QZ
Polígono 8, Parcela 688. CERRO HORCA	06075A008006880000QU
Polígono 8, Parcela 689. CERRO HORCA	06075A008006890000QH
Polígono 8, Parcela 690. CERRO HORCA	06075A008006900000QZ
Polígono 8, Parcela 691. CERRO HORCA	06075A008006910000QU
Polígono 8, Parcela 692. CERRO HORCA	06075A008006920000QH
Polígono 8, Parcela 753. CERRO HORCA	06075A008007530000QU
Polígono 8, Parcela 754. CERRO HORCA	06075A008007540000QH
Polígono 8, Parcela 755. CERRO HORCA	06075A008007550000QW
Polígono 8, Parcela 818. PARQUE	06075A008008180000QA
Polígono 8, Parcela 829. LA CUESTA	06075A008008290000QF
Polígono 8, Parcela 830. LA CUESTA	06075A008008300000QL
Polígono 8, Parcela 831. LA CUESTA	06075A008008310000QT
Polígono 8, Parcela 832. LA CUESTA	06075A008008320000QF
Polígono 8, Parcela 833. LA CUESTA	06075A008008330000QM



Polígono 8, Parcela 834. LA CUESTA	06075A008008340000QO
Polígono 8, Parcela 835. LA CUESTA	06075A008008350000QK
Polígono 8, Parcela 836. LA CUESTA	06075A008008360000QR
Polígono 8, Parcela 837. LA CUESTA	06075A008008370000QD
Polígono 8, Parcela 838. LA CUESTA	06075A008008380000QX
Polígono 8, Parcela 839. LA CUESTA	06075A008008390000QI
Polígono 8, Parcela 840. LA CUESTA	06075A008008400000QD
Polígono 8, Parcela 841. LA CUESTA	06075A008008410000QX
Polígono 8, Parcela 842. LA CUESTA	06075A008008420000QI
Polígono 8, Parcela 843. LA CUESTA	06075A008008430000QJ
Polígono 8, Parcela 844. LA CUESTA	06075A008008440000QE
Polígono 8, Parcela 845. LA CUESTA	06075A008008450000QS
Polígono 8, Parcela 846. LA CUESTA	06075A008008460000QZ
Polígono 8, Parcela 847. LA CUESTA	06075A008008470000QU
Polígono 8, Parcela 901. EL CASTILLO	06075A008009010000QR
Polígono 8, Parcela 902. EL CASTILLO	06075A008009020000QD
Polígono 8, Parcela 903. EL CASTILLO	06075A008009030000QX
Polígono 8, Parcela 9002. CAMINO	06075A008090020000QX
Polígono 8, Parcela 9008. CAMINO	06075A008090080000QU
Polígono 8, Parcela 9011. CNO DE LA SIERRA	06075A008090110000QU
Polígono 8, Parcela 9027. CNO CUESTA AL MONTE GUARROLA	06075A008090270000QO
Polígono 8, Parcela 9029. CNO DE LA CALERA DEL PUERTO	06075A008090290000QR
Polígono 8, Parcela 9032. CNO DE LA TORREMOCHA	06075A008090320000QR
Polígono 8, Parcela 9035. CNO DEL CARRASCACHE	06075A008090350000QI



En cuanto a la Ermita de los Remedios, forman parte de su entorno las parcelas afectadas de manera total o parcial, con las siguientes referencias catastrales:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 4, Parcela 78. CERCAS	06075A004000780000QZ
Polígono 4 Parcela 9002. CNO DE LOS REMEDIOS	06075A004090020000QI
Polígono 4 Parcela 204. REMEDIOS	06075A004002040000QS
Polígono 4 Parcela 386. REMEDIOS	06075A004003860000QO
Polígono 4 Parcela 92. LA CRUZ	06075A004000920000QQ
Polígono 4 Parcela 91. LA CRUZ	06075A004000910000QG
Polígono 4 Parcela 89. LA CRUZ	06075A004000890000QQ
Polígono 4 Parcela 88. LA CRUZ	06075A004000880000QG
Polígono 4 Parcela 87. DEHESA	06075A004000870000QY
Polígono 4 Parcela 86. DEHESA	06075A004000860000QB
Polígono 4 Parcela 85. DEHESA	06075A004000850000QA
Polígono 4 Parcela 77. CERCAS	06075A004000770000QS

Asimismo, dentro del entorno de protección establecido para la Ermita de los Remedios se incluye la "Cruz del Humilladero", Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, que se identifica en el "Plano parcial 2".

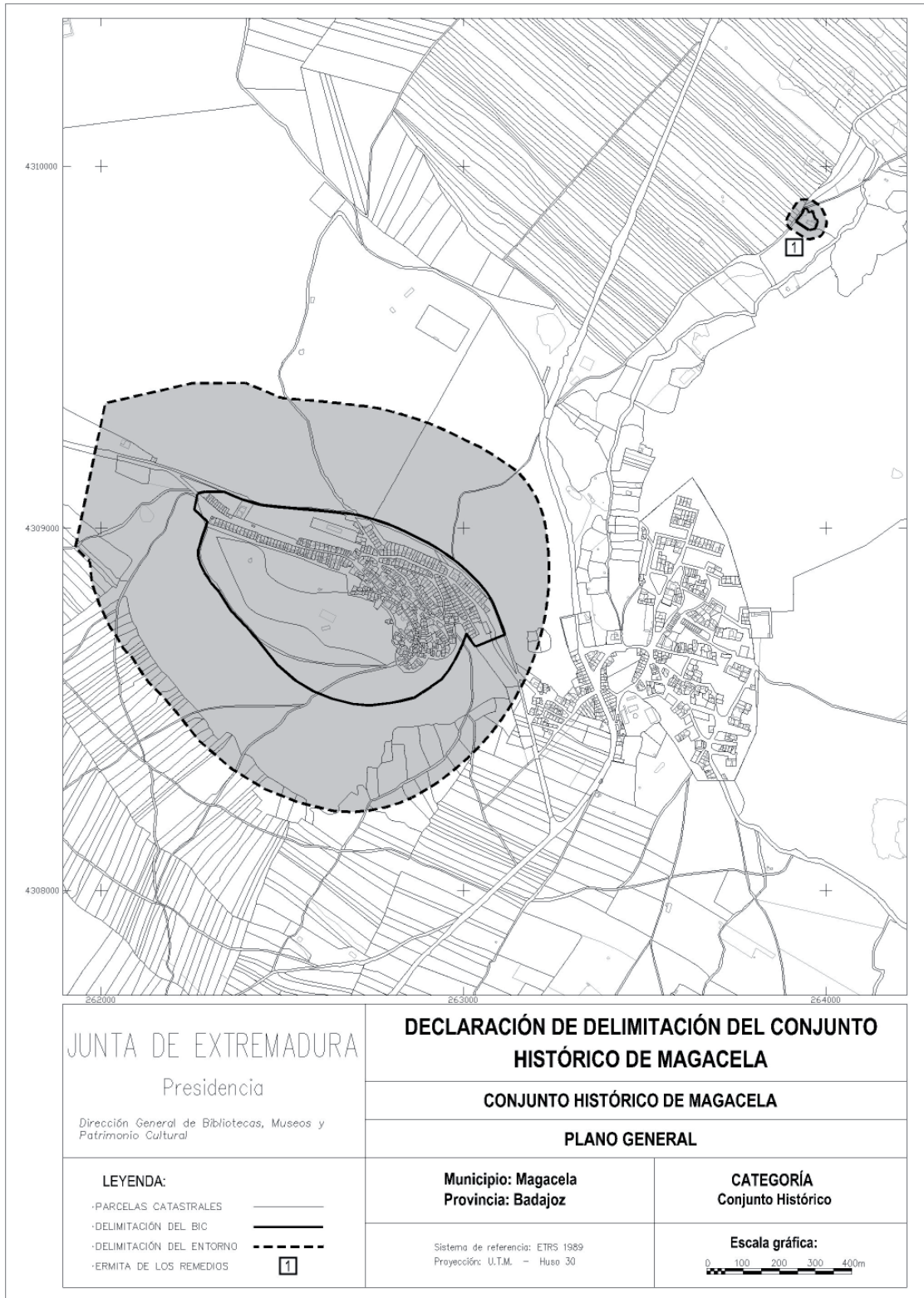
Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo III.

Se hace constar expresamente que las parcelas sitas en calle Alelías 6 y Virgen de los Remedios 2, son parcelas diferentes aunque ambas aparecen, en los datos catastrales, con el mismo número de gobierno.



ANEXO III

DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

LEYENDA:

- PARCELAS CATASTRALES 
- DELIMITACIÓN DEL BIC 
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO 

DECLARACIÓN DE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE MAGACELA

CONJUNTO HISTÓRICO DE MAGACELA

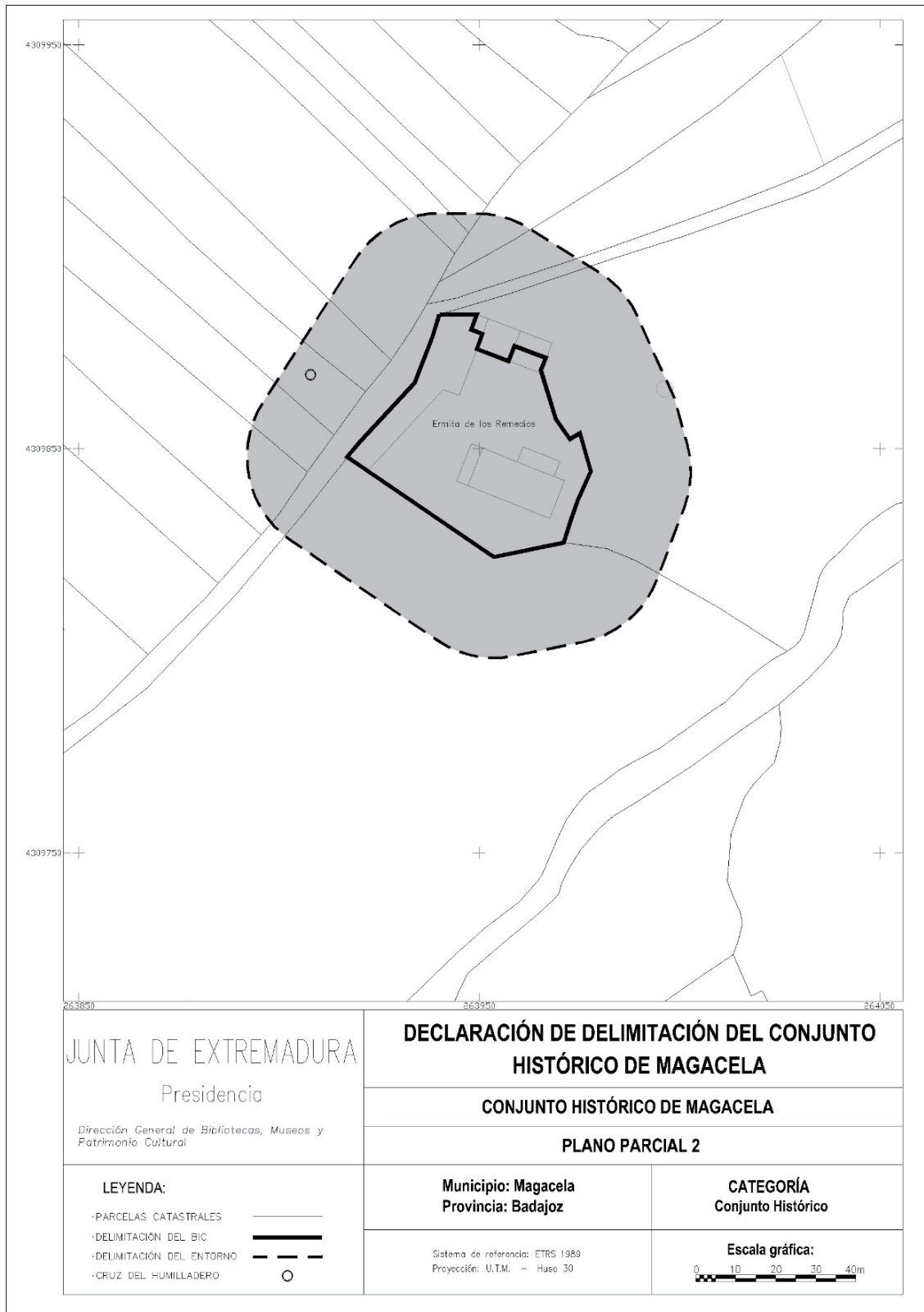
PLANO PARCIAL 1

Municipio: Magacela
Provincia: Badajoz

CATEGORÍA
Conjunto Histórico

Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. - Huso 30

Escala gráfica:



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 79/2017, de 13 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

(2017040087)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se establece la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La nueva estructura organizativa y competencial desarrollada por los diferentes decretos de estructura orgánica hizo necesaria una reorganización y redistribución tanto del personal funcionario y laboral como eventual. Así, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

En este contexto, la propuesta de modificación planteada alcanzaría a la creación de un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como a la modificación de las características de otros tres puestos de esta misma naturaleza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 13 de junio de 2017,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en los Anexos I y II para la creación y modificación, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo.....: 4123610	FORZAVOCÍA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4123610 26 2.1
41647410 ADJUNTO/A RELC. MEDIOS COMUNICACION
MÉRIDA

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo.....: 4123610	FORZAVOCÍA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4123610 26 2.1
3000161 ADJUNTO/A RELAC. CON LA ASAMBLEA
MÉRIDA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo.....: 4197210	GABINETE DE LA PRESIDENCIA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4197210 28 1.2
3016383 ADJUNTO/A A PROTOCOLO
MÉRIDA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA			
Centro Directivo.....: 4173310	DIR. GRAL. DE FUNCIÓN PÚBLICA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4173310 29 1.1
3011944 DIRECTOR/A ESCUELA DE ADMÓN. PÚBLICA
MÉRIDA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 81/2017, de 13 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Proyecto de obras y obras de urbanización 1.ª etapa del Proyecto de Interés Regional de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz".
(2017040089)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias exclusivas en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de los transportes terrestres y fluviales, centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general; participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la legislación del Estado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente en materia de ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dentro del ámbito expuesto y tras diversas incidencias que se ponen de manifiesto en informe del Servicio de Transportes, en el DOE n.º. 229, de 29 de noviembre de 2016, se publica Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz".



Conforme a la previsión del mencionado decreto, disposición 3.ª, la Junta de Extremadura ejecutará las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor, según establecen los artículos 62.3.b y 64.1 de la LSOTEX, con arreglo a proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones.

De conformidad con el artículo 5 del Anexo. Sección I.- Generalidades, el sistema de actuación será el de expropiación. Se establece la utilidad pública de los terrenos y se faculta para la obtención mediante expropiación del ámbito de planeamiento y de las zonas exteriores a la delimitación necesarias para la implantación de las conexiones con las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, con el fin de agilizar y coordinar actuaciones, con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, asumiendo ésta la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la disposición de los terrenos necesarios para las conexiones de las infraestructuras, si bien con cargo al presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio.

En cumplimiento del citado acuerdo por Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por las obras de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª Fase en Badajoz" (DOE núm. 68, de 7 de abril de 2017), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

Mediante informe del Servicio de Transportes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se pone de manifiesto la necesidad de declarar de urgencia el procedimiento expropiatorio, dado que tras diversos avatares sufridos y los retrasos que se vienen produciendo por distintas circunstancias, en la actual coyuntura socioeconómica tiene una especial incidencia que tales obras contribuyan decisivamente al desarrollo regional empresarial y en el transporte de mercancías por ferrocarril, así como su intermodalidad ferrocarril-carretera, constituyendo un importante motor económico para la región.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Proyecto de ejecución de obras y obras de



urbanización de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



DECRETO 82/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña. (2017040090)

El 25 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 142), el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Tras la primera convocatoria de tales ayudas, realizada mediante la publicación de la Orden de 8 de agosto de 2016 (DOE n.º 158, de 17 de agosto de 2016), y las solicitudes de ayuda a ella presentada, así como la finalidad de llegar a un mayor número de empresas de la región, se considera necesario realizar una serie de modificaciones puntuales, que servirán para la mejor gestión y ejecución del Programa de ayudas.

De esta manera, se producen una serie de modificaciones, adaptando brevemente la tipología de las ayudas a la demanda de las empresas de la región, y siempre con la finalidad de que las ayudas económicas promovidas por la presente modificación, sirvan para hacer más competitivo el tejido empresarial de Extremadura.

Si bien algunas de las modificaciones afectan a cuestiones administrativas, existen otras modificaciones que alteran el contenido de alguno de los artículos fundamentales del Decreto 105/2016, tales como los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de estas ayudas, la tipología de proyectos subvencionables o los criterios de valoración de los proyectos presentados.

De esta manera, se ha decidido excluir como criterio exigido para la adquisición de beneficiario, el número de trabajadores en los proyectos relativos a las Acciones de Diseños de Productos, Envase o Embalaje, y se ha ampliado la pertenencia a determinados sectores de actividad vinculados al Sector Industrial, como nuevos sectores que puedan beneficiarse de las ayudas reguladas por el Decreto 105/2016. En relación a los criterios de valoración, para lograr una mejor valoración de los proyectos atendiendo a la línea a la cual se acogen, se establecen una serie de criterios homogéneos para ambas líneas, a los que se añade, para cada una de tales líneas, unos criterios específicos que servirán para puntuar mejor el proyecto según aquellos con los que compite el mismo dentro de la línea a la que se presenta la solicitud de ayuda.

Por otro lado, desde el punto de vista administrativo, se incluyen modificaciones en los artículos 7 y 14 del Decreto 105/2016, de 19 de julio, que buscan hacer más ágil la tramitación administrativa de las ayudas al tiempo que se persigue llegar a un número mayor de empresas de la región.

También se modifican los Anexos I, II y III, para adaptarlos a los cambios introducidos.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Se modifica el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para ostentar la condición de beneficiario, las Pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región,



debiendo encontrarse las Pymes solicitantes dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los siguientes sectores:

Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público".

Dos. Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Tipología de proyectos subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

4. A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
4. A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.



4. A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
4. A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
4. A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
4. A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
4. A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza y objeto similar a las referidas anteriormente.
4. A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4. A.7.
4. A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas).

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

4. B.1 Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados”.

Tres. Se modifica el artículo 5 que queda redactado en la forma que sigue:

"Artículo 5. Conceptos y cuantías subvencionables.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS:

La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden



su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia Tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 Y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:



Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos:

Las ventajas a obtener con su implantación.

Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad.

Su instalación en equipos ubicados en la empresa.

Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones.

Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

Tipología de gastos subvencionables:

- A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa. El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje. El proyecto deberá seguir el contenido definido en Anexo II del presente decreto.

Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.



Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

- B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

- C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables dentro de las acciones referidas en los subapartados A) y B) del apartado 1.1.2 de este artículo las adaptaciones de normas previamente implantadas y certificadas en la empresa. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable deberá contener obligatoriamente la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
3. No será subvencionable ninguna implantación y certificación de las normas y protocolos contenidos en los subapartados A) y B) del apartado 1.1.2 de este artículo, si alguno de ellos ya fue subvencionado por parte de la Junta de Extremadura con anterioridad.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
6. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables”.



Cuatro: Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

“2. La orden de convocatoria podrá establecer varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para las dos líneas de subvención. En el supuesto de que se establezcan varios procedimientos de selección, la orden de convocatoria concretará para cada uno de los procedimientos de selección establecidos, la aplicación presupuestaria imputable para cada uno de dichos períodos, el plazo en que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución”.

Cinco: Modificación del artículo 7, que queda con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.

b) Factura/s pro forma de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e importes. Se deberá acompañar un único presupuesto o factura pro forma por cada acción subvencionable que se pretenda lleva a cabo.

c) Acreditación de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 12 del decreto, y que servirá para puntuar la solicitud presentada.

d) En el supuesto de que la entidad solicitante según modelo recogido en el Anexo I del presente decreto, deniegue expresamente su autorización a que el órgano instructor recabe determinados datos de oficio, se deberá aportar por parte de la entidad interesada, en su caso:

1.º Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social.

2.º Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, y de los socios trabajadores de la misma, cuando éstos estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, referida bien, a un período de tiempo igual a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, referida a la fecha de presentación de la misma.

3.º Copia del modelo de alta/ baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

2. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar ninguno de los tres documentos enumerados en la letra d) del apartado 1 del presente artículo dado que son documentos que han sido elaborados por una Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



3. Igualmente, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no aportarán aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el apartado F del Anexo I del presente decreto, indicando, en qué momento y ante que órgano administrativo presentó tales documentos”.

Seis: Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección comunes para las dos tipologías de proyectos subvencionables por este decreto:

- a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda en relación a los centros productivos que la misma tenga en Extremadura:

Se puntuará 0.20 puntos por cada trabajador que la empresa solicitante de la ayuda disponga en cualquiera de los centros productivos que la misma tenga en Extremadura, con un límite máximo de veinte puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación aportada por parte de la entidad solicitante relacionada en el subapartado 2.º del artículo 7.1 d) del presente decreto. El cómputo de efectivo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 del decreto.

- b) Número de sistema de gestión certificados por entidad acreditada y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con dos puntos adicionales, con un límite máximo de diez puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

- c) Ámbito del mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

Si la empresa solicitante opera en el mercado nacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

Si la empresa solicitante opera en el mercado internacional, el proyecto será valorado con quince puntos.

La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda, ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.



d) Sector al que pertenece la empresa solicitante de la ayuda.

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con quince puntos:

Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con diez puntos:

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con cinco puntos:

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

2. Adicionalmente, en la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, se valorarán también los siguientes criterios:

- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en la optimización de procesos productivos, será valorado con veinte puntos.
- b) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con doce puntos.
- c) Si el proyecto a subvencionar consiste en la Implantación y Certificación de, normas de gestión de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de la I+D+I, o de sistema de Vigilancia Tecnológica, será valorado con seis puntos.
- d) Si el proyecto a subvencionar consiste, bien, en la implantación y certificación de un sistema integrado de normas de calidad, medioambiente, gestión de la I+D+i, o sistema de Vigilancia Tecnológica, o bien, en la Implantación y Certificación de dos normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con ocho puntos.
- e) Si el proyecto a subvencionar es de implantación de herramientas de gestión, será valorado con diez puntos.



3. Adicionalmente a la valoración obtenida según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en la tipología de proyectos de Diseño Industrial, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en el diseño de un nuevo producto en la empresa, será valorado con veinte puntos.
 - b) Si el proyecto a subvencionar consiste en diseñar un nuevo envase y/o embalaje en la empresa, será valorado con doce puntos.
 - c) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de productos en la empresa, será valorado con doce puntos.
 - d) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de envases y/o embalajes, será valorado con ocho puntos.
4. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en este artículo, formará parte de la documentación a presentar por la entidad solicitante junto con su instancia de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, c del presente decreto”.

Siete: Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

- “1. Se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación entre las solicitudes presentadas, con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el artículo 5 del presente decreto, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de igualdad de puntos entre varios proyectos presentados, y que tal puntuación sea determinante para establecer los proyectos subvencionables, se atenderá a la puntuación del proyecto obtenida en virtud de la tipología del mismo. De continuar el empate tras la aplicación de ese criterio, se atenderá a la puntuación obtenida por el número de trabajadores de la empresa solicitante, y caso de seguir persistiendo el empate, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud, en Registro Único de la Junta de Extremadura, priorizándose los proyectos presentados con anterioridad”.

Ocho: Se modifica el artículo 14, que queda con el siguiente tenor literal:

“Artículo 14. Tramitación de las solicitudes.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución”.

Nueve: Se modifica el apartado 1 del artículo 19, que queda con el siguiente tenor literal:

- “1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos durante la ejecución del proyecto, la misma media de trabajadores que le dio acceso a la adquisición de la condición de beneficiarios, con independencia de que hayan accedido a tal condición



de beneficiarios por contar con una media de cinco o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o que cuenten con cinco o más trabajadores en el momento de presentar su solicitud”.

Diez: Se sustituyen los Anexos I, II y III por los que se acompañan al presente decreto.

Disposición transitoria primera.

Los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto, quedan condicionados a la modificación de los criterios de selección por parte del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Disposición transitoria segunda.

A las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 105/2016, de 19 de julio, y que no hayan sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, no le será de aplicación las modificaciones contenidas en el mismo.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y
Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME EXTREMEÑA

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....
N.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....CÓDIGO POSTAL:.....
LOCALIDAD:TELÉFONO:..... Email:.....
REPRESENTANTE LEGAL:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):
DIRECCIÓN:.....
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

B. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una X)

Tipología de acciones subvencionables (Marcar con una X)	Inversión a realizar: Conceptos subvencionables	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Optimización de Procesos Productivos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Calidad UNE EN ISO 9001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión de la I+D+i UNE 166002	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Gestión integrado Normas	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Protocolo BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 2200 u otras de similares características.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de dos protocolos.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Soluciones Tecnológicas, ERP, CRM o SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA, MD, SCM	A) Consultoría Externa	
	B) Inversiones Inmateriales	
<input type="checkbox"/> Acciones de Diseño del Producto	A) Consultoría Externa	
	B) Diseño de la Identidad Corporativa	
	C) Gastos de lanzamiento	

C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D..... con N.I.F. nº actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, (DOE núm 142, de 25 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

La entidad solicitante tiene la consideración de Pyme y cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:



No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de (señalar el importe)___euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla los tres últimos años)

201_	201_	201_

(Caso de haber recibido ayuda en cualquiera de los tres últimos años indicar junto con el importe, el nombre del proyecto y el órgano concedente).

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que la empresa a la que represento tiene los siguientes órganos de administración, gestión y dirección más significativos

Nombre	NIF	Cargo que desempeña según estatutos de la empresa solicitante	% Accionarial que posee en la empresa solicitante

D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORICEN RECABAR DE OFICIO).

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas

E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- a. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
- b. Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e informes. Se deberán acompañar una única oferta por cada uno de los conceptos subvencionables de los que conste el proyecto
- c. Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 del Decreto, (marcar los que quieren que les sean valorados)

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN/ DETERMINACIÓN
NUMERO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS	
ÁMBITO DEL MERCADO DONDE OPERA LA EMPRESA SOLICITANTE (indicar si opera en el mercado nacional, en el internacional o en ambos conjuntamente)	



d. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA SEÑALADAS EN EL PUNTO D, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y caso de existir de los Socios Trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificación emitida por la Agencia Tributaria relativa a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

F. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

NO Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

**ANEXO II****ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO****1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda**

- Datos generales, actividad principal, otras actividades secundarias, (en caso de existir).
- Centros de producción y estructura orgánica de la empresa.
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (Enumeración, producción anual, valor de la producción) .
- Marcas propias (en caso de existir) .
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso (materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas.
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

3. Descripción del proyecto

3. 1. Optimización de Procesos Productivos. Análisis de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar, productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.

3.2. Implantación y certificación de sistemas de gestión.

- Memoria del proyecto de implantación y certificación de sistema de gestión a llevar a cabo.

**3.3. Solución tecnológica.**

- Memoria Descriptiva de la Solución Tecnológica a implantar que como mínimo deberá contener:

Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.

Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.

Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).

Nombre de la herramienta, módulos de los que consta, características y funcionalidades de la misma, número de licencias necesarias y su justificación.

3. 4. Acciones de diseño. Diagnóstico previo de situación de partida en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del proyecto.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Impacto económico que se pretende obtener.



ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y
Competitividad



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D. _____ con DNI _____ actuando en representación de la
entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- e) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente deniegue al órgano instructor a que lo recabe de oficio, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:
 - o No Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si no autoriza la comprobación de oficio)

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 2017
Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera. (2017040091)

I

Aspirando a garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura propone a la sociedad tres objetivos, directamente vinculados con la configuración de un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz: el fomento de la movilidad de los ciudadanos a través de servicios públicos, la sostenibilidad ambiental y la protección social en el ámbito del transporte.

Mediante el fomento de la movilidad a través de servicios públicos, la Administración pretende promover, dentro del transporte regular de uso general de viajeros por carretera, el acceso de los ciudadanos a los medios de transporte público, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento de un lugar geográfico a otro, por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos, de ocio,...), en el marco de un contexto social y jurídico sensible a la búsqueda de alternativas al transporte privado o en vehículo particular.

A este respecto, no se puede olvidar que el uso masivo del vehículo particular protagoniza un impacto medioambiental capaz, junto a otros factores y actividades económicas, de contribuir al menoscabo de la calidad del entorno natural.

Es aquí donde la preocupación por la sostenibilidad ambiental permite enjuiciar la movilidad, así entendida, en función de opciones o modos de transporte que garanticen el respeto al medio ambiente y sus valores. Desde esta perspectiva, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público y, en particular, el transporte público regular de viajeros, representa un compromiso y una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuya a minimizar los efectos negativos que, sobre el medio natural, el consumo energético y la calidad de vida, provoca la utilización, en muchas ocasiones abusiva e irracional, de los medios privados de desplazamiento, y que, en último término, fortalezca actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transporte eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen



merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

Considerada atención se ha pretendido desarrollar, a lo largo de la historia normativa de estas ayudas, mediante el apoyo económico de la Administración a determinadas personas de nuestra sociedad que, en razón de su edad, discapacidad, o por su condición de perceptores de prestaciones sociales o asistenciales, de víctimas de violencia de género o de miembros de familias reconocidas legalmente como numerosas, constituyen un colectivo susceptible de asumir el disfrute de las ventajas que el transporte público por carretera ofrece como contribución a la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento y como garante de una alternativa viable desde la perspectiva de la movilidad sostenible.

Actualmente, en el contexto de profundizar en la actividad de fomento del transporte público, y de avanzar en su dimensión de protección social, la Asamblea de Extremadura, con fecha 10 de marzo de 2016, ha aprobado una Propuesta de Impulso ante el Pleno, mediante la que se insta a la Junta de Extremadura a introducir las modificaciones necesarias con el fin de incrementar la subvención del coste del título de transporte hasta el 100 % para las víctimas de violencia de género, e incorporar, como beneficiarios, tanto al colectivo de parados de larga duración como a los vecinos de los núcleos de población que no superen los 500 habitantes, en ambos casos con derecho a una cuantía subvencionable del 50 % del coste del título de transporte.

II

La ayuda económica, pretendida a las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en las presentes bases, está orientada a reducir el gasto que, para aquéllas, representa el desplazamiento en vehículos utilizados en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, prestados por empresas titulares de contratos de gestión de servicio público.

A estos efectos, la norma regula el documento físico o título representativo del derecho del beneficiario a la percepción de la subvención, mediante la práctica de una bonificación o reducción del precio del billete que solicite para su desplazamiento, y que se materializa en una tarjeta inteligente denominada «tarjeta de transporte subvencionado» expedida por el órgano competente para la concesión de la ayuda.

Resultando que la entrega de la subvención a los beneficiarios se instrumenta, no mediante el ingreso directo de una cantidad dineraria en el patrimonio de los interesados, sino, de forma indirecta, mediante una disminución del gasto que las personas beneficiarias han de soportar por la adquisición del billete o título en cada uno de los desplazamientos que realicen, se hace imprescindible contar con la colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte en la gestión de las subvenciones que se regulan.

Dicha colaboración, formalizada a través del correspondiente convenio con las personas físicas o jurídicas, titulares de un contrato de gestión para la prestación de servicios públicos de transporte regular, comprenderá, además de la obligación de practicar el



descuento correspondiente en el precio del billete, la adopción de los sistemas y equipos tecnológicos que la gestión de las subvenciones requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

III

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Como principios rectores de los poderes públicos extremeños, señala el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en sus apartados 7 y 14, que los poderes públicos perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, y que los mismos velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo.

Desde el punto de vista competencial, la citada norma institucional básica, en su artículo 9.1.39), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, encomienda, en su artículo 3.b), la organización y funcionamiento del sistema de transportes al principio de satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social, y anima a los poderes públicos, en su artículo 4, a promover la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la competencia en materia de transporte.

En el plan estratégico de subvenciones de la citada Consejería, se contempla una línea de subvenciones con destino al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera. Asimismo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se han venido consignando cada año los créditos precisos para hacerlas efectivas, a cuyo efecto se hace necesario establecer ad futurum, con carácter previo a las convocatorias, su normativa reguladora.

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13.i), 23.h), 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. El régimen de concesión de subvenciones reguladas por las presentes bases tiene por objeto financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
2. A estos efectos, se considera actividad subvencionable la realización de un desplazamiento, mediante los servicios de transporte a que se refiere el apartado anterior, que tenga su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular.

Se entenderá que el desplazamiento tiene su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el mismo se inicie en su territorio y el billete o título de transporte haya sido expendido en cualquiera de los puntos de venta reglamentarios establecidos en dicho ámbito, o mediante la plataforma de comercio electrónico que la empresa prestataria disponga en la red Internet, incluyéndose la adquisición o despacho de los siguientes títulos o billetes, sin perjuicio del alcance que el artículo 5, apartado 2, dispone respecto al gasto subvencionable según el tipo de título:

- a) Billetes de ida para su utilización inmediata.
- b) Billetes de ida adquiridos anticipadamente, sea con reserva de plaza para un servicio concreto o con fecha de utilización abierta en un servicio futuro.
- c) Billetes de ida y vuelta, sea el viaje de vuelta con reserva de plaza para un servicio concreto o con fecha de utilización abierta en un servicio futuro.
- d) Tarjetas de abono o documentos similares, valederos en un mismo o distinto trayecto para un número limitado de viajes o para un determinado período de tiempo, con o sin límite en cuanto al número de viajes.
- e) Billetes conjuntos que amparen desplazamientos a través de distintos servicios de transporte de viajeros por carretera o de éstos y otros modos de transporte, de manera que quede garantizada la continuidad del viaje a través de los respectivos itinerarios.



3. Las aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería competente en materia de transporte a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, se implementarán mediante su entrega a las empresas colaboradoras definidas en el artículo 9, que hayan practicado, con ocasión de los desplazamientos descritos en el apartado anterior, la correspondiente bonificación del precio del título de transporte de acuerdo con la cuantía de la subvención.

Artículo 2. Financiación de las actividades subvencionadas e incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes, en exclusiva, de los créditos consignados en el correspondiente proyecto de gasto contenido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la Consejería competente en materia de transportes.
2. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en el acto de convocatoria, sin perjuicio de su aumento en función de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de los límites previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes de nuevas tarjetas, posteriormente presentadas, sin perjuicio de la liquidación y pago a las entidades colaboradoras de los reembolsos correspondientes a los descuentos practicados hasta la fecha de declaración de terminación del plazo de vigencia de la convocatoria mediante el citado anuncio.

3. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.
4. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la presente subvención es compatible con las beneficios previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en forma de bonificaciones del precio de los transportes públicos, para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, practicadas con el fin de promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales, sin que el beneficio resultante de la presente compatibilidad pueda exceder del coste del servicio.

**Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:

1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

a) Tener sesenta años de edad cumplidos.

b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:

i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.

ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.

v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.



- d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
 - e) Ser víctimas de violencia de género.
 - f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
 - g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la Orden de convocatoria.
 - h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.
- 3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el modelo normalizado que la orden de convocatoria establezca, acompañada de los documentos que se establecen en el artículo 12.
2. En atención a la naturaleza de la subvención, delimitada por el carácter social de la actividad subvencionada y el interés general en el fomento de la movilidad en los servicios de transporte definidos en las presentes bases, así como a la personalidad física de los beneficiarios, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, a excepción de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. El derecho a la subvención, así como la tarjeta de transporte subvencionado que lo acredita, se reconocerá y expedirá, respectivamente, en virtud de una única condición personal, de las previstas en el apartado 1.2.º del presente artículo, no siendo acumulables los beneficios que tuvieran por causa la concurrencia, en un mismo solicitante, de distintas condiciones personales.

Artículo 4. Régimen de obligaciones de los beneficiarios.

La persona que resulte beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 12, apartados 3.b) y 5.b).
- f) Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado:
 - a. Pagar el tributo que, legalmente, pudiera ser establecido en concepto de emisión por la unidad administrativa competente.
 - b. Custodiar la tarjeta y conservarla en buen estado de utilización, preservándola de su deterioro o pérdida.
 - c. Exhibir la tarjeta en el momento de la adquisición del título de viaje, ante el personal expendedor de la empresa transportista, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.
 - d. Mantener la posesión de la tarjeta durante la totalidad del desplazamiento o trayecto cuyo precio ha sido subvencionado.
 - e. Acreditar, mediante la documentación requerida por el órgano concedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, el mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes del reconocimiento de su derecho, en los casos en que conste en el procedimiento su oposición expresa a que, de oficio, se proceda a la consulta u obtención de datos y documentos por el órgano concedente.
 - f. Devolver la tarjeta al órgano concedente en los siguientes casos:
 - i) Extinción de la situación o derecho que justifica la percepción de la prestación económica que ha fundamentado el reconocimiento del derecho a la subvención, o su modificación con incidencia en los requisitos que configuran aquél.
 - ii) Cambio de residencia a lugar o domicilio situado fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iii) Requerimiento formal motivado de devolución realizado por la Administración.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Será gasto subvencionable el coste que, para el usuario beneficiario, representa la adquisición del título de transporte en cuanto precio total vigente del contrato, resultante de la



aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables, así como de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

2. En función del tipo o modalidad de título de transporte adquirido, constituye gasto subvencionable:
 - a) En los billetes de ida, el precio total del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.
 - b) En los billetes de ida y vuelta, el precio total del servicio de ida y de vuelta cuando el desplazamiento se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, o el precio total del servicio de ida, exclusivamente, cuando el lugar de destino se halle situado fuera de dicho territorio.
 - c) En las tarjetas de abono o documentos similares:
 - i) Si cubren sólo servicios de ida, el precio total del mismo.
 - ii) Si cubren servicios de ida y de vuelta, el precio total de los mismos, cuando el desplazamiento se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, o el precio total del servicio de ida, exclusivamente, cuando el lugar de destino se halle situado fuera de dicho territorio.
 - d) En los billetes conjuntos, el precio total del servicio de ida, o de ida y de vuelta, por carretera, cuyo itinerario discorra dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, o, en el caso de que el itinerario del primer servicio por carretera excediere de dicho ámbito territorial, exclusivamente el precio del servicio de ida de este primer transporte, sin que el gasto subvencionable pueda alcanzar, en ningún caso, al coste de los demás servicios que se presten fuera del mismo por carretera o por otros modos de transporte.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:



Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género	Resto de personas beneficiarias
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes de subvención por parte de las personas que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por los interesados con base en los requisitos y criterios establecidos en el artículo 3, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto fijados en el acto de convocatoria.

Artículo 8. Publicidad de la financiación pública.

1. La posesión y la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado por las personas beneficiarias garantizan la difusión del carácter público de la financiación de los desplazamientos que sean objeto de subvención.
2. El órgano concedente dispondrá las medidas de publicidad que habrán de cumplir las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera para la difusión de su colaboración en la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

1. Tendrán la condición de entidades colaboradoras necesarias en la gestión de las subvenciones, las personas naturales o jurídicas que, hallándose constituidas y ejerciendo su actividad como empresas transportistas, sean titulares de un contrato de gestión de servicio público que legitime la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera cuyo itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo al objeto de la colaboración y a la titularidad de un contrato de gestión de servicio público, obtenida en virtud de procedimiento contractual sometido a la normativa de contratos del sector público, el reconocimiento de las empresas transportistas, como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, no exigirá procedimiento previo de selección.

2. La consideración de una empresa transportista de viajeros como entidad colaboradora en la gestión de la subvención requerirá el cumplimiento por aquella de los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de un contrato de gestión de servicio público que legitime la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera cuyo



itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias siguientes:

- i) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ii) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- iii) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iv) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- v) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- vi) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- vii) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- viii) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

c) Reunir las personas jurídicas colaboradoras las siguientes condiciones de solvencia y eficacia:

- i) Estar en posesión de un capital o patrimonio propios con un valor de, al menos, 3.000 euros.
- ii) No haber sido condenados, ni la empresa ni su gestor de transporte, por la comisión de delitos o faltas penales, ni sancionados por la comisión de infracciones relacionadas



con los ámbitos mercantil, social o laboral, de seguridad vial o de ordenación de los transportes terrestres que den lugar a la pérdida del requisito de honorabilidad, de conformidad con lo que se dispone en la Ley de ordenación de los transportes terrestres y en la reglamentación de la Unión Europea.

3. El cumplimiento de los requisitos del apartado anterior se acreditará en el trámite de celebración del correspondiente convenio de colaboración.
4. La justificación por parte de las empresas transportistas de viajeros por carretera de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, así como del cumplimiento de las condiciones de solvencia y eficacia, se realizará mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, ajustada formalmente al modelo normalizado que establezca la orden de convocatoria.

Artículo 10. Régimen de obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
 - a) Formalizar un convenio de colaboración con el órgano administrativo concedente en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas, cuyo contenido se ajustará a los extremos previstos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Distribuir los fondos destinados a la subvención mediante la aplicación a los beneficiarios de una bonificación del precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y en el convenio suscrito con el órgano administrativo concedente.
 - c) Justificar la distribución de los fondos destinados a la subvención acreditando la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Las demás obligaciones de aplicación previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El convenio a que se refiere la letra a) del apartado anterior, no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el acto de convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de transporte y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se publicará, igualmente, un extracto de la misma, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
3. El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año, coincidente con el respectivo ejercicio presupuestario.
4. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:

- A. La evaluación de solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 3.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.

- B. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada.

La propuesta se notificará a los interesados, en la forma que establezca el acto de convocatoria, a quienes se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- C. La formulación por el órgano instructor, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, una vez, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, que deberá expresar, al menos:
 - i) La persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.
 - ii) La cuantía, en forma de porcentaje, de la subvención.
 - iii) Criterios de valoración de la solicitud y evaluación obtenida.



iv Procedencia, en su caso, de la expedición de la tarjeta de transporte subvencionado.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en el caso de que, con posterioridad a la propuesta provisional o a las alegaciones presentadas, concurren hechos o elementos que modifiquen la propuesta inicial en términos que causen indefensión a la persona solicitante.

D. El órgano instructor emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento, por las personas propuestas como beneficiarias, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 12. Forma de la solicitud, plazo de presentación y documentación adjunta a la misma.

1. La solicitud se formalizará en los términos expresados en el modelo normalizado contenido en la orden de convocatoria.
2. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria anual, y podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería competente en materia de transporte, en Mérida, en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presentación de la correspondiente solicitud producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación por el solicitante del contenido de las presentes bases reguladoras y de los términos de la convocatoria anual.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
4. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención y, en particular, de los siguientes, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en el acto de convocatoria:
 - a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
 - b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 3.1.2.º), en los siguientes términos:
 - i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión



- y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
- ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales del solicitante. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - v) La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - vi) La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo, conjuntamente con un certificado de situación de ser el solicitante, o no, beneficiario de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
- c) En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de discapacidad de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
- d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.



- e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, el tributo que, por ley, corresponda. La presentación de este documento será sustituido por la consulta de oficio del pago efectuado, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.

- 5. Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar durante el procedimiento:

- a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiario.
- b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en la orden de convocatoria.
- c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

- 6. En los casos en que el solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitado, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición expresa.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.

- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competirá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de transportes, a propuesta del órgano instructor.
3. La distribución de competencias prevista en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 14. Resolución de concesión de la subvención.

1. Las propuestas de resolución de concesión, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de forma motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

El contenido de la resolución de concesión de subvención a las personas solicitantes, además del pronunciamiento que corresponda acerca del otorgamiento de la subvención, se extenderá a los siguientes extremos:

- i) La persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.
 - ii) Indicación de que la misma, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
 - iii) La cuantía, en forma de porcentaje, de la subvención.
 - iv) Procedencia, en su caso, de la expedición de la tarjeta de transporte subvencionado.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
 4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.



5. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
6. Se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días, contados desde la notificación de la resolución de concesión, sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Cuando el importe de la ayuda otorgada, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, fuese de cuantía superior a 3.000 euros, el órgano concedente publicará su concesión en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la publicidad que procediere en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, el órgano concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se dispondrá de la información acerca de las presentes bases reguladoras, de las correspondientes convocatorias y del formulario de solicitud, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

- a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para la misma actividad subvencionada.

2. La modificación podrá instarse de oficio o en virtud de solicitud de la persona beneficiaria.

3. La modificación de la resolución será notificada a la persona beneficiaria.

**Artículo 17. Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.**

1. Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el órgano concedente a aquella, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.
2. A los efectos del apartado anterior, los registros o datos obtenidos por la empresa colaboradora serán recabados por la Consejería competente en materia de transporte, con la periodicidad y en la forma que se especifique en el convenio de colaboración, mediante procedimiento telemático, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones practicadas en los servicios que aquella gestione.
3. En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere el apartado segundo, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestataria del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

4. La resolución de cualesquiera otras incidencias que pudieran afectar a la gestión de la subvención, podrá hacerse constar en documento o protocolo que exprese las instrucciones de actuación fijadas por el órgano concedente, las cuales se incorporarán, formalmente, como anexo al preceptivo convenio de colaboración, siendo de obligado cumplimiento para las empresas colaboradoras.

Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.	100 % del importe de la subvención y retirada de la tarjeta.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 respecto a la tarjeta de transporte subvencionado.	100 % del importe de la subvención y retirada de la tarjeta.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad.	100 % del importe de la subvención y retirada de la tarjeta.
Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o resolución de concesión.	100 % del importe de la subvención y retirada de la tarjeta.



2. A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL REEMBOLSO
Incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el respectivo convenio de colaboración.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad.	100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración	100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Artículo 19. Actuaciones de comprobación.

1. El órgano concedente comprobará, con una periodicidad al menos anual, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.
2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Artículo 20. Reintegro de las ayudas.

1. El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria, o, en su caso, de la entidad colaboradora, el reintegro de las cantidades percibidas, más los



correspondientes intereses de demora, mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos legalmente.

2. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional primera. Desconcentración de facultades.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de transporte la competencia para la concesión de las subvenciones a que se refiere el presente decreto, incluidas las facultades de comprobación y, en su caso, las de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Tarjeta de transporte subvencionado.

1. La tarjeta de transporte subvencionado es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.
2. La tarjeta de transporte subvencionado identifica a la persona beneficiaria y la legitima, en todos los desplazamientos que constituyan actividad subvencionable, a ejercer su derecho mediante la obtención de una bonificación en el precio del título de transporte en una cuantía directamente proporcional a la ayuda concedida.

A estos efectos, la tarjeta de transporte subvencionado se emitirá, con carácter personal e intransferible, a favor de la persona física beneficiaria de la subvención, cuyo nombre y apellidos, número de documento acreditativo de identidad y fotografía figurarán registrados en la tarjeta a efectos de identificación.

3. El título del derecho a la subvención adoptará la forma técnica de tarjeta inteligente de material plástico, dotada de un chip electrónico, con microprocesador y memoria que disponga de capacidad suficiente para almacenar la información necesaria para su utilización, debiendo incorporar un sistema lógico de seguridad que impida la manipulación no autorizada de los datos.

Las características de formato físico de la tarjeta serán determinadas por la orden de convocatoria.



4. La tarjeta de transporte subvencionado es propiedad del órgano concedente de la subvención, teniendo la persona beneficiaria el carácter de mero depositario de la misma a los efectos que le son propios.
5. Una vez emitida, la validez de la tarjeta estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que constituye la ayuda, así como a la condición resolutoria de incumplimiento por la persona beneficiaria de los requisitos determinantes del reconocimiento de su derecho.

La concurrencia de dicha condición conllevará, para la persona usuaria, la pérdida automática de validez del título y, con ello, de su carácter de beneficiaria, sin necesidad de revocación expresa por parte del órgano concedente.

A estos efectos, el órgano concedente examinará, en cualquier momento de la eficacia del título, el mantenimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, mediante su comprobación de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona usuaria de la tarjeta, o, en este último caso, el requerimiento a la misma de los documentos justificativos de su cumplimiento.

6. En caso de extravío, o de deterioro significativo de la tarjeta de transporte subvencionado, de forma que quede inutilizada para cumplir su función, imputables al uso de la persona beneficiaria, ésta podrá solicitar, ante el órgano concedente, la expedición de un nuevo título, debiendo acompañar, a dicha petición, la tarjeta deteriorada, en su caso; los documentos que acrediten la subsistencia de los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho a la ayuda, y la justificación del pago del tributo que, legalmente, pudiera ser establecido para el concepto de sustitución por pérdida o deterioro.

Disposición adicional tercera. Recursos tecnológicos.

1. Las subvenciones objeto de la presente norma se gestionarán, por parte del órgano concedente y de las entidades colaboradoras, mediante el Sistema Avanzado del Transporte de Extremadura (SATE), a partir de los datos suministrados por el Sistema Central de Gestión del Transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIGETEX).
2. El órgano concedente pondrá a disposición de las entidades colaboradoras los medios técnicos y los equipos específicos que requiera la gestión eficaz de las ayudas mediante las plataformas mencionadas en el apartado anterior, en relación con los lectores de tarjetas y el software correspondiente.
3. La Dirección General competente en materia de transporte promoverá la creación del fichero correspondiente, de conformidad con lo prevenido por la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional cuarta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y por razones de economía expresiva, la presente disposición ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

***Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor.***

Los procedimientos en tramitación de las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y la fecha de entrada en vigor del presente decreto, así como los referidos a la tramitación de los reembolsos a las entidades colaboradoras de las cantidades dejadas de percibir por aplicación de la bonificación del precio de transporte en el mismo lapso temporal, quedarán sometidos a las disposiciones sustantivas y procedimentales de la citada disposición.

Disposición transitoria segunda. Tarjetas de transporte subvencionado existentes y convenios de colaboración.

1. Las personas que, a la entrada en vigor del presente decreto, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, en virtud de convocatorias anteriores, conservarán dicha titularidad, siempre que cumplan los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, previa comprobación de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona usuaria de la tarjeta, en cuyo caso se requerirán de la misma los documentos justificativos de su cumplimiento.
2. Los convenios de colaboración con las empresas titulares de contratos de gestión de servicio público, vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, mantendrán su eficacia en lo referente a la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases hasta, como máximo, el día 31 de diciembre de 2017, debiéndose suscribir, antes de su vencimiento, nuevos convenios ajustados a lo prevenido en sus disposiciones.

En todo caso, las referencias a la normativa reguladora de la subvención, contenidas en los citados convenios de colaboración, deberán entenderse hechas a la reglamentación que en la presente norma se contiene.

Disposición derogatoria única. Cláusula de derogación.

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) Decreto 34/2012, de 9 de marzo, de bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, y por el que se aprueba la convocatoria para el año 2012.
- b) Decreto 46/2013, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2012, de 9 de marzo.
- c) Decreto 60/2014, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2012, de 9 de marzo.
- d) Decreto 91/2015, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 34/2012, de 9 de marzo.
- e) Todas las demás normas, de igual o inferior rango, dictadas en desarrollo de los decretos anteriores.

***Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las bases establecidas por el presente decreto.

Disposición final segunda. Regla de supletoriedad.

En lo no previsto en las bases reguladoras y en las demás disposiciones y actos dictados en su desarrollo y cumplimiento, las ayudas públicas objeto de las mismas se regirán por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas y por las restantes normas de Derecho administrativo; en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 84/2017, de 13 de junio, por el que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal. (2017040092)

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura" y la actuación 4.3.5 "Caminos rurales" como gastos subvencionables la mejora, refuerzo, reparación y acondicionamiento de los caminos rurales públicos con la finalidad de facilitar la accesibilidad y conectividad en el territorio.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, define los caminos rurales como las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales.

La red de caminos rurales públicos de Extremadura constituye un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural en la Región. Esta red cuenta con aproximadamente 60.000 km catalogados, es muy extensa ya que a los caminos tradicionales antiguos se han sumado los caminos realizados dentro de los proyectos de nuevos regadíos o concentración parcelaria.

Los caminos rurales, como toda infraestructura, precisan de un mantenimiento y acondicionamiento para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones de contribuir al aumento de la competitividad agraria y forestal, facilitar la accesibilidad y vertebración del territorio y permitir un acceso fácil y rápido a las explotaciones agrarias, instalaciones agroindustriales, de turismo rural, etc. Un camino en estado óptimo de conservación permite el acceso con vehículos y maquinarias modernas y reduce el tiempo necesario, con lo que implica de disminución del coste de insumos y de tiempo necesario para el acceso al mercado de los productos.

La Junta de Extremadura tiene competencias sobre los caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma según lo establecido en el punto 1.39 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tienen asumidas las competencias en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos y que están atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo recogido en el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que



conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mayoritariamente, los caminos rurales públicos son bienes de titularidad municipal. De este modo, los Ayuntamientos, a través de los Parques de Maquinaria de las Mancomunidades vienen financiando y desarrollando una gran tarea en cuanto al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de su titularidad. Para ello, han contado con el apoyo de la Junta de Extremadura a través de la adquisición y cesión a los parques de la maquinaria necesaria para las citadas tareas.

Mediante este decreto se pretenden establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a las Mancomunidades Integrales de Municipios, para optimizar el funcionamiento de los parques de maquinaria destinado al mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal, como forma de aumentar los recursos económicos y mejorar los servicios.

Se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de prestar colaboración y apoyo institucional a las Mancomunidades Integrales que prestan servicios de mantenimiento de las infraestructuras viarias (caminos rurales) a los municipios que la integran.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017:

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con parque de maquinaria para el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto las Mancomunidades Integrales legalmente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, que en virtud de lo previsto en sus estatutos presten servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos.



2. Asimismo, para resultar beneficiario de estas subvenciones las mancomunidades integrales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
 - c. No haber realizado las actuaciones solicitadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación por parte de las Mancomunidades Integrales interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables:
 - a. Compra de materiales para conformación de las estructuras básicas de los perfiles de los caminos, así como de sus componentes complementarios (obras de fábrica, elementos de contención, cerramientos, señalización, elementos de seguridad, etc.), que resulten precisos para la ejecución de las actividades subvencionadas.
 - b. Contratación de personal para realizar exclusivamente actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de caminos rurales, cuya ejecución vaya a ser subvencionada.
 - c. Honorarios de técnico competente para la realización exclusiva de los trabajos correspondientes a la redacción de Proyecto/Memoria Técnica y/o Dirección de las Obras. Se aplicará un máximo que corresponderá al 4 % del presupuesto de ejecución material de la memoria valorada o proyecto que presente la mancomunidad sobre el importe subvencionable.
 - d. Compra de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la maquinaria de la mancomunidad, para su consumo en la ejecución del proyecto subvencionado.
2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los financieros, los Impuestos sobre el Valor Añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



diciembre, y a las normas nacionales que, en su caso, se dicten en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del mismo.

3. Los precios contenidos en la memoria técnica valorada o proyecto deberán ajustarse a la base de precios publicada en la dirección web: <http://sede.juntaex.es>, y creada al efecto según precios de mercado.
4. No serán subvencionables las actuaciones llevadas a cabo fuera del período determinado en la convocatoria.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo I, la cual se dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, en la dirección de internet que expresamente se determine en la convocatoria.

2. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y el extracto.
4. Sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria correspondiente, junto con la solicitud se presentará:
 - a. Un proyecto o memoria técnica con las actuaciones de mantenimiento y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal, que se pretenden llevar a cabo en el ámbito de actuación de la mancomunidad, elaborados conforme a la Guía que se adjunta como Anexo II del presente decreto.
 - b. Memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria.
 - c. Certificado del Secretario del Ayuntamiento correspondiente acerca de que los caminos sobre los que se va actuar en el término municipal están incluidos en el catálogo de caminos.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la



Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, que acrediten que, en su caso, las solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones con éstas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, el solicitante estará exento de presentarlo, siempre que hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere el presente decreto se iniciará de oficio, mediante la convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada conforme a lo previsto en el artículo 18 del presente decreto.
3. Esta convocatoria deberá incorporar el contenido mínimo exigido en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas inicialmente durante su vigencia, las cuales podrán incrementarse, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Del mismo modo, la convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

5. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentada con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto, será ordenado e instruido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Rurales.
 - b. Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Infraestructuras Rurales, designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

Asimismo, el Director General designará los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la comisión se publicará, con anterioridad a su constitución.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 8. Criterios de selección.**

La potencialidad de la ayuda estará condicionada a las conclusiones favorables sobre el funcionamiento del parque de maquinaria de la Mancomunidad Integral, reflejadas en el correspondiente acta levantado por la comisión de valoración una vez formulada la solicitud de ayuda.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a las memorias de actuaciones anuales ejecutadas y memoria o proyecto de actuaciones previsto, presentados por la Mancomunidad Integral.

En este sentido, para que el resultado de este análisis y valoración sea favorable se habrá de obtener una puntuación mínima de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de selección:

1. Distribución homogénea de las inversiones en toda la geografía de Extremadura (0 – 25 puntos). Al efecto se considerarán los siguientes subcriterios:

a. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria en la mancomunidad:

— Más de 12 municipios..... 10 puntos.

— 10 – 12 municipios 8 puntos.

— 7 – 9 municipios..... 6 puntos.

— 4 – 6 municipios..... 4 puntos.

— Menor o igual de 3 municipios 0 puntos.

b. Número de municipios que utilizan el servicio de parque de maquinaria entre el número de municipios de la mancomunidad:

— Más del 80,00 % 15 puntos.

— 60,01 – 80,00 %..... 12 puntos.

— 40,01 – 60,00 %..... 9 puntos.

— 20,01 – 40,00 %..... 6 puntos.

— Menor o igual del 20,00 %..... 0 puntos.

2. Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene (0 – 20 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:

a. Longitud de la actuación prevista. (0 - 10 puntos):

— Más de 10.000,00 m..... 10 puntos.



- 7.000,01 – 10.000,00 m 8 puntos.
 - 3.000,01 – 7.000,00 m 6 puntos.
 - 1.000,01 – 3.000,00 m 4 puntos.
 - 0,00 – 1.000,00 m 0 puntos.
- b. Presupuesto destinado a mantenimiento entre el número de km acondicionados según la memoria anual de ejecución.
- Menos de 300,00 €/km 10 puntos.
 - 300,01 – 500,00 €/km 8 puntos.
 - 500,01 – 750,00 €/km 6 puntos.
 - 750,01 – 1.000,00 €/km 4 puntos.
 - Más de 1.000,00 €/km 0 puntos.
3. Interés general de la actuación (0 – 110 puntos), conforme a los siguientes subcriterios:
- a. Presupuesto total de la mancomunidad destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales.
- Más de 100.000,00 € 15 puntos.
 - 80.000,01 – 100.000,00 € 12 puntos.
 - 50.000,01 – 80.000,00 € 9 puntos.
 - 20.000,01 – 50.000,00 € 6 puntos.
 - Menor o igual del 20.000,00 € 0 puntos.
- b. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre el número de actuaciones realizadas (0 - 10 puntos):
- Menos de 2.000,00 €/ actuación 10 puntos.
 - 2.000,01 – 4.000,00 €/actuación 8 puntos.
 - 4.000,01 – 6.000,00 €/actuación 6 puntos.
 - 6.000,01 – 7.500,00 €/actuación 4 puntos.
 - Menor o igual de 7.500,00 €/actuación 0 puntos.



c. Presupuesto total destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales entre la superficie total de los municipios que participan del servicio del parque de maquinaria (0 - 10 puntos):

- Más de 80,00 €/km² 10 puntos.
- 60,01 – 80,00 €/km² 8 puntos.
- 40,01 – 60,00 €/km² 6 puntos.
- 20,01 – 40,00 €/km² 4 puntos.
- Menor o igual de 20,00 €/km² 0 puntos.

d. Número de días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria (0 - 20 puntos):

- Más de 160 días 20 puntos.
- 121 – 160 días 15 puntos.
- 81 – 120 días 10 puntos.
- 51 – 80 días 5 puntos.
- Menor o igual a 50 días 0 puntos.

e. En función del tipo de gestión del parque de maquinaria (0 - 15 puntos):

- Personal fijo 15 puntos.
- Personal eventual 12 puntos.
- Alquiler de equipos a los Ayuntamientos 9 puntos.
- Otros 6 puntos.
- Sin funcionamiento actual 0 puntos.

f. Coste por kilómetro de la actuación prevista (0 - 10 puntos):

- Menor de 6.000,00 €/km 10 puntos.
- 6.000,01 – 10.000,00 €/km 8 puntos.
- 10.000,01 – 15.000,00 €/km 6 puntos.
- 15.000,01 – 20.000,00 €/km 4 puntos.
- Mayor o igual a 20.000,00 €/km 0 puntos.



g. Características de las actuaciones previstas (0 - 10 puntos):

- Obra nueva o creación del paquete de firme..... 10 puntos.
- Ampliaciones de anchura de la calzada 8 puntos.
- Sustitución del paquete de firme 6 puntos.
- Refuerzo del paquete de firme..... 4 puntos.
- Sin aportación de materiales al firme 0 puntos.

h. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales potencialmente usuarias según la actuación (0 - 10 puntos):

- Más de 200 explotaciones..... 10 puntos.
- 101 - 200 explotaciones 8 puntos.
- 51 -100 explotaciones..... 6 puntos.
- 10 - 50 explotaciones 4 puntos.
- Menos de 10 explotaciones 0 puntos.

i. Número de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales entre la superficie de los municipios de la mancomunidad donde se integran las actuaciones (0 - 10 puntos):

- Más de 7,50 explotaciones/km²..... 10 puntos.
- 5,01 - 7,50 explotaciones/km² 8 puntos.
- 2,51 - 5,00 explotaciones/km² 6 puntos.
- 1,01 - 2,50 explotaciones/km² 4 puntos.
- Menor o igual de 1,00 explotaciones/km² 0 puntos.

4. Todos los criterios de selección definidos en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, se aplicarán conforme al contenido de la memoria justificativa acreditativa de los trabajos realizados por el parque de maquinaria durante el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria, a excepción de los apartados 2.a, 3.f, 3.g, 3.h y 3.i, los cuales se establecerán conforme al proyecto o memoria técnica con las actuaciones a presentar por la mancomunidad.

5. En caso de haber empate de puntuación, se valorará el acceso al mayor número de explotaciones de la actuación y el menor coste por kilómetro de la actuación prevista.

**Artículo 9. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá estar debidamente motivada y se deberá notificar a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución estimatoria que en su caso se dicte, determinará la cuantía de la subvención concedida, así como las condiciones de obligado cumplimiento por la entidad beneficiaria, junto con las disposiciones del presente decreto y la convocatoria correspondiente.
2. En el supuesto de que no se notifique resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver de tres meses, se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la resolución de concesión se identificará la cuantía o porcentaje de la subvención que está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 11. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención correspondiente a cada mancomunidad beneficiaria, será el importe de los gastos subvencionables especificados en el artículo 3, en la cuantía que se recoja en la memoria técnica valorada o el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar 30.000,00 € por mancomunidad.

Artículo 12. Financiación de la actividad subvencionada.

1. Las ayudas a se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", actuación 4.3.5 "Camino rurales" el resto será cofinanciado por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías subvencionables otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las mancomunidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a cumplir las obligaciones previstas en el presente decreto, la resolución de concesión y las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, con carácter general les serán exigibles las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las actividades y el cumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones dispuestas en la resolución de concesión.
- c. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d. Poner a disposición de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modifica-



ción de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f. Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j. Estar en posesión de las autorizaciones y licencias que resulten preceptivas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

Las ayudas reguladas por el presente decreto no serán compatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Control y verificación de datos.

1. El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones.
2. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas, o con posterioridad a éste, el órgano condeciente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda conce-



didada, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por el Servicio de Infraestructuras Rurales. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.

3. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas que pudieran encontrarse vinculados a los beneficiarios y a los directores de obra, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento.

Artículo 16. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:
 - a. Un primer pago equivalente al 50 % de la cuantía total de la ayuda que se abonará previo informe del Director Técnico designado al efecto por el Servicio de Infraestructuras Rurales, acreditando que los trabajos correspondientes al primer 50 % de las obras han finalizado. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las Obras, verificadas por el Director Técnico.
 - b. El 50 % restante de la ayuda, a la finalización y justificación del 100 % de las actuaciones subvencionadas, previo informe del Director Técnico, que acredite que los trabajos correspondientes a la totalidad de las obras han finalizado. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las Obras designado por la mancomunidad, verificadas por el Director Técnico. Además de lo anterior, deberá presentarse certificación emitida por el Secretario de la mancomunidad en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Proyecto o Memoria técnica efectivamente realizados, acreditados y pagados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las subvenciones estarán exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen
3. Los documentos justificativos de realización de inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:
 - a. Facturas originales estampilladas, que deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los materiales adquiridos o de los servicios recibidos.



b. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión. En todo caso se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones previsto en la resolución de concesión. Los documentos serán los siguientes:

1.º Certificado bancario acreditativo de la transferencia del ingreso.

2.º Extracto de cuenta sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes.

c. Para justificar la contratación de personal se deberá incluir la documentación relativa a los procesos de selección y contratación de personal mediante contrato en el que se haga constar expresamente que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado.

En este sentido, a efectos de justificar la contratación de personal se habrá de aportar:

1.º El expediente de selección de personal tramitado, el cual se deberá haber llevado a cabo sin discriminación alguna por razones de sexo o discapacidad de los aspirantes.

2.º Copia compulsada del contrato de trabajo, visado por el SEXPE.

3.º Copia compulsada de las nóminas y justificantes de su pago, mediante transferencia bancaria.

4.º Copia compulsada de los TC1 y TC2, y de los justificantes de los pagos a la Seguridad Social, mediante transferencia bancaria.

d. Para justificar el coste de los materiales, se deberá incluir la documentación relativa al procedimiento de contratación pública de éstos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. En todo caso, y siempre que se haya ejecutado al menos el 70 % del total de la actuación subvencionada, el pago a la mancomunidad beneficiaria será proporcional a la parte ejecutada de la inversión aprobada, debidamente justificada.

5. Serán admisibles los gastos elegibles realizados y pagados en el período que se establezca en la convocatoria correspondiente. En este sentido, en la convocatoria se podrán establecer como subvencionables los gastos en que se incurran desde la presentación de la solicitud, previa comprobación de que no se haya iniciado la ejecución de las actuaciones por las que se solicita la ayuda, levantándose acta que será firmada por un representante de la mancomunidad y otro de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto.

En cualquier caso, hasta que no se notifique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que haya incurrido.

**Artículo 17. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.**

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario en la resolución de concesión de la subvención o por las causas expresamente establecidas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el presente decreto, procederá la pérdida de derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.
2. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, reintegro de la ayuda se iniciará de oficio mediante acuerdo del Director General competente en materia de desarrollo rural, y se seguirá conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
3. A los efectos previstos en el apartado 1 del presente artículo, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 70 % del total de la ayuda.

En caso de cumplimiento parcial igual o superior al 70 % de la inversión, para el reintegro se aplicarán criterios de proporcionalidad, respecto de la parte de la inversión aprobada y no ejecutada y/o justificada convenientemente.

El cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención en función de estos porcentajes se realizará para el conjunto de actividades y gastos realizados y contraídos.

4. La resolución que, en su caso, recaiga en el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se notificarán a la Intervención General de la Administración Pública del Estado y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La mancomunidad colocará en lugar visible en la obra, y con caracteres adecuados, la indicación de que la obra se realiza con cargo a una ayuda que está cofinanciada por la Unión Europea, mediante Fondos FEADER, y en todo caso, llevará a cabo las actividades de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 19. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y demás normativa autonómica que le resulta aplicable.

Del mismo modo, se estará a lo dispuesto en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Igualmente, les serán de aplicación la normativa comunitaria relativa a FEADER, entre otras, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Disposición adicional Única: Modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR).

El presente decreto estará condicionado a la aprobación, en su caso, de la modificación del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 de 18 de noviembre de 2015 y/o de los criterios de selección de operaciones aprobados con fecha 1 de junio de 2016.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE MAQUINARIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL****SOLICITANTE:**

MANCOMUNIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
CARGO/PRESENTACIÓN QUE OSTENTA:		
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD:

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO:

IBAN				ENTIDAD			OFICINA			DC		CUENTA							

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una x):

- Memoria Técnica o Proyecto.
 Memoria Anual de Actuaciones (Ejercicio 201_)
 Certificado del Secretario de Ayuntamiento acerca de que los caminos sobre los que se va a actuar están incluidos en el catálogo de caminos.
 Otra Documentación:

-
-
-

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documentación	Lugar	Fecha

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**AUTORIZACIONES:**

- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal del representante de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI).
- ME OPONGO expresamente a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad de la Mancomunidad solicitante a través de los servicios de validación del NIF, ofrecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto de ayudas destinadas a optimizar el funcionamiento de parques de maquinaria de Mancomunidades Integrales concernientes al mantenimiento y conservación de los Caminos Rurales Públicos de Titularidad Municipal

SOLICITA la concesión de la subvención directa y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.
- La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado, ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto/Memoria Técnica, a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que le soliciten.
- No haber solicitado ni haberle sido concedida ayuda para el mismo objeto por cualquier Administración Pública

En _____, a _____, de _____ de 20__

FIRMA

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800 - MÉRIDA**



ANEXO II

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA VALORADA O PROYECTO

La solicitud de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades integrales para al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal necesitará acompañarse de una Memoria Valorada o un Proyecto que deberá aportar la Mancomunidad solicitante y que deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

1. MEMORIA:

Describirá el objeto de las obras, recogiendo los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación a la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta. Se acompañará de los anejos necesarios para una correcta descripción y delimitación de las obras:

- Trabajos de topografía necesarios.
- Estudio de ocupaciones de terrenos previstas.
- Documento ambiental.
- Estudio o justificación geotécnica base de la solución adoptada.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de hidrología y drenaje.
- Justificación de precios.
- Cartel de obras o valla publicitaria de las actuaciones.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras, de carácter indicativo con previsión del tiempo y costes por fases.

En el caso que, a juicio del redactor, se prescindiera de alguno de los anexos citados, deberá recogerse como apartado expreso en la memoria la justificación de no necesidad del mencionado anexo.

2. PLANOS

De conjunto y necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de las servidumbres; situación, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, obras de fábrica, etc.

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (SOLAMENTE EN EL CASO DE REDACCIÓN DE PROYECTO)

Se hará una descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la entidad que ejecute los trabajos.

4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Estará integrado por las mediciones, incluidas las auxiliares necesarias, cuadros de precios necesarios con los detalles precisos para su valoración, presupuestos parciales y presupuesto de ejecución material.

La estructura definida anteriormente será complementada con cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El presupuesto se redactará íntegra y exclusivamente utilizando las unidades que se incluyen en la base de precios que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha consensuado para tal efecto. Dicha base de precios está publicada en la página web: <http://sede.gobex.es>, y, en su caso, se facilitará a las Mancomunidades interesadas, en formato digital con extensión ".bc3" o bien mediante tablas de excell con extensión ".xls".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 85/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017040093)

Por el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se ha regulado el programa de formación en alternancia con el empleo denominado Escuelas Profesionales de Extremadura y se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo, incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

En el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades promotoras del programa se recogen en los artículos 31 y 32 del citado decreto los criterios de reparto territorial para lograr el equilibrio en la programación de proyectos entre las distintas áreas territoriales y los criterios de valoración, no obstante, derivado de la experiencia en la gestión de las primeras convocatorias de subvenciones se ha detectado la conveniencia de modificar la definición de las áreas territoriales, distinguiendo las localidades más pobladas del resto para adaptar la programación a sus necesidades formativas y utilizar como distribución territorial el ámbito de las Mancomunidades Integrales de Municipios, en lugar de las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE. Igualmente, se modifican algunos criterios de valoración, para priorizar los proyectos que afecten a las localidades más pobladas y los que afecten a más de cinco localidades.

Finalmente, se modifica la forma de determinar definitivamente la cuantía de las subvenciones a las entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales en el concepto de salario alumnado-trabajador y las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, una vez justificada la subvención y contemplando si el Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas de Seguridad Social han tenido algún incremento durante la ejecución del proyecto.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de



la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 28, que queda redactado de la siguiente forma:

"5. En orden a la consecución de un desarrollo regional equilibrado y la cobertura del territorio de la Comunidad Autónoma, podrán establecerse en cada convocatoria un número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad promotora o un determinado ámbito territorial de las áreas recogidas en el artículo 31.1 de este decreto en las que no se hubiese aprobado ningún proyecto en convocatorias anteriores, teniendo en cuenta el número de personas desempleadas, los proyectos en funcionamiento, las mencionadas áreas territoriales y el importe de la convocatoria".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 31 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, distinguiendo entre localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes, se establecerá en cada convocatoria el número de participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas y redondeando a múltiplos de quince porque es el número de participantes por especialidad:

- a) Asignación del 25 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asignación del 15 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asignación del 60 % de los participantes previstos en la convocatoria a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura".



Tres. Se modifica el primer párrafo y el apartado 1 del artículo 32 que queda redactado de la siguiente forma:

“Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del presente decreto, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y el tipo de convocatoria de que se trate, y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

1. Criterios a aplicar a convocatorias en las que no se distinga si los proyectos de escuelas profesionales van dirigidas exclusivamente a la obtención de certificados de profesionalidad o de otro tipo de formación:

a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:

- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
- 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
- Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 49.999 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.

b) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

- Prioridad alta: 15 puntos.
- Prioridad media: 10 puntos.
- Prioridad baja: 5 puntos.



En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

c.1. Que el programa formativo sea conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valorarán con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.
- 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales y la formación no es conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

c.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º ALUMNOS/AS	ENTRE EL 10 % Y 25 DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS



Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo II del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:



N.º Municipios	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria”.

Cuatro. Se modifica el artículo 37 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37. Cuantía y cálculo de la subvención.

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose por módulos/horas/participante, considerando que la jornada formativa/laboral será de 37,5 horas semanales, supondrá en el Módulo A un total de 1875 horas y en el Módulo B un total 1800 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

— Módulo A: 3,63 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

— Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

— Salario alumnos-trabajadores: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado según lo establecido en este artículo no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y Seguridad Social del alumnado trabajador, que se ajustara en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la Seguridad Social y a la justificación comprobada según el artículo 39 del



presente decreto, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

3. El importe de los módulos económicos mencionados en el apartado 1 de este artículo podrá actualizarse por resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

Cinco. Se modifica el apartado 1.4 del Anexo I BIS que queda redactado de la siguiente forma:

1.4 ÁREA TERRITORIAL
Área: TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Nota: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 31.1 del decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

Seis. Se elimina el Anexo VIII.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018. (2017050242)

Advertido error en el texto de la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018 (DOE núm. 110, de 9 de junio de 2017), se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 18803, en el artículo 3.1.a.I.1.º):

Donde dice:

“Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas”.

Debe decir:

“Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria”.

— En la página 18808, en el artículo 6.1.a):

Donde dice:

“Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en los apartados I, II o III del artículo 3.2 a)”.

Debe decir

“Quienes se encuentren en algunas de las situaciones que se establecen en los apartados I o II del artículo 3.2 a)”.

— En la página 18808, en el artículo 6.1.b):

Donde dice:

“Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador que se establecen en el apartado IV del artículo 3.2 a)”.

Debe decir:

“Quienes tengan alguno de los títulos de carácter profesionalizador que se establecen en el apartado III del artículo 3.2 a)”.



— En la página 18808, en el artículo 6.1.c):

Donde dice:

“Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente de acuerdo al apartado V del artículo 3.2 a)”.

Debe decir:

“Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente de acuerdo al apartado IV del artículo 3.2 a)”.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo. (2017040094)

Por Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la citada Consejería.

El citado decreto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, el día 11 de noviembre de 2013, establecía, las siguientes líneas de ayudas: actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro; prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad; programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre; adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad; ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad; adquisición de productos de apoyo dirigidos a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia; programas de Atención a personas con trastorno mental grave; programas de atención a personas con deterioro cognitivo.

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que asume las competencias que el artículo segundo del citado decreto del Presidente le atribuye en materia de sanidad, dependencia, consumo, infancia y familia, servicios sociales, prestaciones sociales y vivienda, competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Igualmente, es necesario proceder a realizar algunas modificaciones en las líneas de subvenciones, concretamente las reguladas en los Capítulos II, III y X del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, a efectos de una mayor transparencia y agilidad en su gestión y su adaptación a la realidad, tratando de dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos que pueden ser beneficiarios de las subvenciones en servicios sociales especializados, separándolas del resto de líneas de subvenciones reguladas en el anterior texto normativo.

La adaptación a esta nueva realidad, unido a la voluntad de mejorar la eficacia de la gestión de las subvenciones, hace necesario establecer un nuevo texto que garantice una norma clara y sencilla de entendimiento universal.



Es por ello que, siguiendo el mandato de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en relación a la obligación de la Administración de acometer una revisión y simplificación y, en su caso, consolidación normativa, se procede a la adaptación del decreto precedente al nuevo marco normativo y competencial, mediante la aprobación de un nuevo decreto y la derogación parcial del anterior Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

En el presente decreto regula las siguiente líneas de subvenciones: Los Capítulos II y III están dedicados a las subvenciones a Ayuntamientos y a entidades sin fin de lucro, respectivamente, que presten servicios sociales a personas mayores y el Capítulo IV a proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 13 de junio de 2017,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas mayores como a personas con deterioro cognitivo.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los servicios y proyectos que seguidamente se detallan:

- a) En el Capítulo II los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por ayuntamientos y dirigidos a personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia reconocido.
- b) En el Capítulo III los proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, autónomas como con Grado I de dependencia, relacionados con



el envejecimiento activo y el fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores.

- c) En el Capítulo IV los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. Con carácter general, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, salvo las subvenciones reguladas en el Capítulo II, cuyo procedimiento será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios, se podrán convocar a través de órdenes independientes para el mismo ejercicio presupuestario.

2. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en el presente decreto. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Cuando se trate de las subvenciones reguladas en el Capítulo II, las subvenciones se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados conforme a los requisitos o



criterios establecidos en dicho capítulo, siempre que exista crédito presupuestario. Para establecer la prelación se tendrá en cuenta tanto la fecha como la hora de presentación de las solicitudes.

En este caso, la cuantía estimada inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. Cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Financiación y régimen comunitario de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.
2. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
3. En consecuencia el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) La adquisición de bienes inventariables.
 - e) La amortización de bienes inventariables.
5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
6. Los costes indirectos no podrán exceder del 20 % del gasto financiado. Dicho porcentaje será asimismo aplicable a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 6. Solicitud: plazo y forma de presentación. Subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la correspondiente orden de convocatoria.

Asimismo, las solicitudes relativas a subvenciones reguladas en el Capítulo II y que estén referidas a nuevas plazas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de cada año.

2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán en los Anexos que se acompañan al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los correspondientes capítulos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

**Artículo 7. Documentación que acompaña a la solicitud.**

Además de la establecida con carácter específico para cada una de las líneas, las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Salvo en el caso de las ayudas reguladas en el Capítulo II, para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes órdenes de convocatoria, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. En el supuesto de subvenciones de convocatoria abierta el plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. En su caso, en la resolución de concesión de las ayudas deberá indicarse que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, con expresión de la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportado por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el importe total de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- f) Comunicar por escrito al órgano gestor de la subvención, en el plazo máximo de quince días, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. SEPAD" y, en su caso, en los lugares de ejecución de las actividades mediante la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, con una dimensión mínima de formato A3, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.



- i) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
- j) Conservar los originales o copias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos del artículo 16.
- m) Cumplir las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto, así como todas aquellas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no recogidas expresamente en este artículo.

Artículo 11. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Salvo en el caso de las subvenciones reguladas en el Capítulo III de este decreto, en el que no cabe la subcontratación, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el porcentaje máximo señalado en cada capítulo. En caso de no establecerse porcentaje máximo, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, debiendo a tal efecto, formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 para el caso de servicios subcontratados con anterioridad a la convocatoria de subvención correspondiente.
3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.



4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incurso en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 12. Régimen de garantías y forma de pago.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h).
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h).

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.



- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de servicios sociales antes del 30 de noviembre del año al que esté referido la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 13. Justificación.

1. En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás capítulos del presente decreto:
 - Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
2. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida,



además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

3. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Pérdida del derecho de cobro y reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho de cobro o exigir el reintegro, correspondiendo, en este último caso, efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva la pérdida de derecho de cobro o el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
4. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. El destino de los reintegros de los fondos europeos tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria aplicable.
6. La pérdida del derecho de cobro o la obligación de reintegro establecidas en los apartados anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de



proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las mismas. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro a prorrata del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En cada orden de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.



CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

Artículo 19. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. Sólo serán subvencionables aquellos servicios prestados a usuarios, autónomos o con Grado I, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Con carácter general, haber cumplido la edad de 65 años.
 - b) En el caso de pensionistas, haber cumplido los 60 años o, excepcionalmente, 50 años de edad, siempre que en este último caso tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y el ingreso se haya efectuado previo informe favorable de los servicios de atención social básica en el que se manifieste que las circunstancias personales, familiares o sociales han aconsejado el referido ingreso.
3. El servicio de manutención de centro de día, dispensado tanto en el centro como en el domicilio, podrán consistir en:
 - a. Pensión completa: tres o más servicios de manutención, siempre y cuando dos de ellos sean comida principal y cena.
 - b. Media pensión: dos o más servicios de manutención, siempre que uno de ellos sea comida principal o cena.

Artículo 20. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Artículo 21. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 6.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, sin perjuicio de la establecida en el artículo 7 de este decreto:
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.



- b) Relación nominal de usuarios/as que sean perceptores de los servicios a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario de la entidad y con el Visto Bueno del Alcalde de la entidad, conforme al Anexo determinado en la convocatoria.
- c) Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.
- d) En el caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberá aportarse el informe del servicio social de atención básica en el que se exponga la necesidad de recibir el servicio y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
- e) En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de este decreto.

Artículo 22. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia, en la Comunidad Autónoma a medida que la misma vaya surgiendo, con el interés público social de proporcionar una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.

Artículo 23. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio por el número de usuarios establecidos en la relación nominal menos las aportaciones de los mismos, sin que dicha aportación pueda ser inferior a:
 - a) En servicios de atención residencial, al 65 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 75 % cuando sean superior al mismo.
 - b) En servicio centro de noche, al 15 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 % cuando sea superior al mismo.
 - c) En servicio de centro de día:
 - Con pensión completa en centro, al 15 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 20 % cuando sea superior al mismo.



- Con pensión completa a domicilio, al 14,4 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 19,2 % cuando sea superior al mismo.
- Con media pensión en centro, al 12 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 16 % cuando sea superior al mismo.
- Con media pensión a domicilio, al 10,8 % de los ingresos de la persona usuaria, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y un 14,4 % cuando sea superior al mismo.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, con independencia de que sus cónyuges sean usuarios o no de alguno de los servicios contemplados en este capítulo, servirá de base para calcular las aportaciones de los mismos, los ingresos de ambos divididos entre dos, siempre que el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. La cuantía máxima a otorgar por usuario de cada tipo de servicio será:

- a. 6.350 euros por plaza ocupada/año en servicio de atención residencial.
- b. 2.500 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa en el propio centro.
- c. 2.400 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de pensión completa a domicilio.
- d. 2.000 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión en el centro.
- e. 1.800 euros por plaza ocupada/año, en servicio de centro de día en régimen de media pensión a domicilio.
- f. 4.000 euros por plaza ocupada/año en servicio de centro de noche.

3. Para el cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta:

- a. Si la convocatoria se efectúa antes de iniciarse el ejercicio presupuestario y el plazo de presentación de solicitudes finaliza antes del 1 de enero, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de presentación de la solicitud.
- b. Si la convocatoria se efectúa antes de iniciarse el ejercicio presupuestario y el plazo de presentación de solicitudes finaliza después del 1 de enero:
 - Si la entidad presentara su solicitud antes de iniciarse el ejercicio al que va referida la convocatoria, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha de presentación de la solicitud.



— Si la entidad presentara su solicitud una vez iniciado el ejercicio al que va referida la convocatoria, se tomará como referencia el número y relación de usuarios a fecha 1 de enero.

c. Si la convocatoria se efectúa iniciado el ejercicio presupuestario se tomara como referencia el número y relación de usuarios a fecha de presentación de solicitud. No obstante, el cálculo de la subvención que correspondería a la entidad por los usuarios desde el 1 de enero hasta la fecha de presentación de solicitudes se efectuará en función de los usuarios reales que tuviera el centro durante ese periodo.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- b) Atender las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, para las plazas no ocupadas.

Artículo 25. Justificación de la subvención.

Con independencia de lo establecido en el artículo 13, los beneficiarios de subvención deberán adjuntar certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro a fecha 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, detallando los ingresos de los usuarios y sus aportaciones mensuales al mantenimiento del servicio.

Artículo 26. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del presente decreto, en el caso de que el servicio se encuentre subcontratado con anterioridad a la convocatoria de subvención correspondiente, la entidad deberá presentar certificación del Secretario/Interventor en el que se indiquen los datos del subcontratista, periodo que abarca la subcontratación e importe de la misma. En este caso, la concesión de la subvención llevará implícita la autorización del órgano concedente.

Artículo 27. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 16 al resto de incumplimientos, en el caso de que, valorada la justificación final, resultara durante el periodo de ejecución de



la subvención una ocupación mensual real inferior a la tenida en cuenta para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la diferencia entre la cuantía concedida y la correspondiente a dicha ocupación real, sin que, en este caso, sea de aplicación el porcentaje establecido en el citado artículo.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

Artículo 28. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los proyectos realizados por Entidades Privadas sin fin de lucro destinados a personas mayores, tanto autónomas como con Grado I de dependencia, que no se desarrollen ni en centros de día ni en centros residenciales, relacionados con las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B:

- Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C:

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

Cada entidad únicamente podrá cursar solicitud para una de las modalidades y presentar sólo un proyecto por convocatoria.

No se admitirán proyectos destinados a colectivos con discapacidad o patologías específicas.

Artículo 29. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado.

**Artículo 30. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, sin perjuicio de la establecida en el artículo 7:

Modalidad A:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:
 - a. La representación que ostenta la persona solicitante.
 - b. Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria correspondiente.
2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad.

Modalidad B:

1. Certificación del Secretario de la entidad en la cual se justifique:
 - a. La representación que ostenta la persona solicitante.
 - b. Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario. Se acompañará copia del recibo del abono de la misma.
2. Proyecto a desarrollar conforme al modelo que se establezca como Anexo en la convocatoria, firmado por el representante legal de la entidad.
3. Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

Modalidad C:

1. Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostenta la persona solicitante.
2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo que se establezca como Anexo en la convocatoria

Artículo 31. Criterios objetivos de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

**I. MODALIDAD A:**

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1.
DE 51 A 75	2.
DE 76 A 100	3.
DE 101 A 150	4.
DE 151 A 250	5.
DE 251 A 400	6.
DE 401 A 600	7.
DE 601 A 900	8.
DE 901 EN ADELANTE	9.
FEDERACIONES	10.

II. MODALIDAD B:

a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

- Más de 3 municipios: 2 puntos.
- De 2 a 3 municipios: 1 punto.

b. Actividades que contempla el proyecto en relación con el asociacionismo o el voluntariado, hasta un máximo de 9 puntos:

- Actividades de intervención directa (talleres o actividades culturales), con un máximo de 5 puntos:
 - 1-2 actividades, 1 punto;
 - 3-4 actividades, 3 puntos;
 - 5 o más actividades, 5 puntos.
- Actividades de formación: 1 punto por cada actividad de formación, con un máximo de 3 puntos.
- Actividades de sensibilización y captación: 1 punto.

c. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.



Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

III. MODALIDAD C:

- a. Ámbito territorial de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:
- Más de 3 municipios: 2 puntos.
 - De 2 a 3 municipios: 1 punto.
- b. Actividades que contempla el proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Hábitos saludables y actividad física: 1 punto por cada actividad, con un máximo de 3 puntos.
 - Funcionamiento cognitivo y emocional: 1 punto por cada actividad, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Participación social y cultural: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 5 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación de Grado o asimilada: 2 puntos por cada profesional contratado.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional o asimilado: 1 punto por cada profesional contratado.
- d. Si el proyecto contempla desarrollar un diseño de investigación o evaluación que valide la eficacia del mismo: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 32. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la Modalidad A se determinará mediante una cantidad fija de 200 euros a conceder a cada entidad más una cuantía variable, si existiera crédito para ello, que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$



En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros. Si la cuantía solicitada por la entidad es inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

2. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C se determinará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe	
	Modalidad B	Modalidad C
1.		
5	2000	-
6	2400	2100
7	2800	2450
8	3200	2800
9	3600	3150
10	4000	3500
11	4400	3850
12	4800	4200
13	-	4550
14	-	4900

3. En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de la tabla anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 33. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 5.
2. Además, para las Modalidades B y C:
 - a. Serán subvencionables los gastos de hostelería y restauración estrictamente relacionados con actividades culturales y siempre que estos, en conjunto, no superen el 20 %



del total de la cuantía subvencionada. No será subvencionable la adquisición de productos de menaje o comestibles para su elaboración o consumo directo.

- b. Solo serán subvencionables aquellos viajes que tengan carácter cultural o las convivencias y encuentros cuya finalidad sea el conocimiento e intercambio de buenas prácticas en el ámbito del asociacionismo o el voluntariado.
- c. Solo se considerará gasto subvencionable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida, pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.
- d. No serán subvencionables los regalos u obsequios.

3. Asimismo, en el caso de la Modalidad B tendrán la consideración de subvencionables los gastos en concepto de seguro ocasionado por el ejercicio de su actividad voluntaria conforme a la ley reguladora de voluntariado social.

Artículo 34. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 10. Además, los beneficiarios incluidos en la Modalidad B deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 35. Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 13 de este decreto, con las siguientes particularidades:

- 1) La justificación de gastos de personal contratado se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, que, en su caso, se deberá aportar junto con la primera justificación, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención pública.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- 2) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- 3) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el



proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.

- 4) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Artículo 36. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas ni total ni parcialmente.

CAPÍTULO IV

PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
DETERIORO COGNITIVO

Artículo 37. Objeto.

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen por finalidad la financiación de proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos



de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

Artículo 38. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Artículo 39. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo III del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:
 - a) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo que se determine en la convocatoria.
 - b) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
 - c) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo que se establezca en la orden de convocatoria.



- d) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el Anexo que se establezca en la orden de convocatoria.

Artículo 40. Criterios objetivos de otorgamiento.

Los criterios aplicables serán los siguientes:

MODALIDAD A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
- Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.



- Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades de terapia ocupacional temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- De 5 a 7 horas. 3 puntos.
 - Más de 7 horas. 5 puntos.
- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:



- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
- Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
 - Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:

- Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
- Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

**MODALIDAD D:**

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
 - Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
 - Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:



- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 41. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000



11	19.800	-	5.500	5.500
12			6.000	
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-
27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-



En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Artículo 42. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al artículo 40.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 de este decreto, los beneficiarios deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60 % de los relacionados en el Anexo que se esta-



blezca en la convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Artículo 44. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 13 de este decreto, con las siguientes particularidades:

a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.

c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.

d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

2. Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

3. La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

**Artículo 45. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20 % del importe concedido.

Artículo 46. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 para el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Quedan expresamente derogados los Capítulos II, III y X del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, así como, del Capítulo I aquellas referencias relativas exclusivamente a las ayudas reguladas en los mismos.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD 20__**
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES**1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** (Presentar una solicitud por concepto)**IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__****Mantenimiento de plazas en :**

- Servicio de atención residencial
 Servicio de centro de día
 Servicio de centro de noche

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	CIF:		
Domicilio:	Nº	Piso	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 6 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 5 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 5 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 5 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Relación nominal de usuarios/as perceptores/as del servicio a fecha de presentación de la solicitud, firmada por el Interventor/Secretario y con el Visto Bueno del Alcalde.



- Certificación del Secretario/Interventor de la entidad en el que se relacionen los precios públicos del servicio a subvencionar.
- En caso de pensionistas que hayan cumplido los 50 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, informe del servicio social de atención básica sobre la necesidad del servicios y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
- En su caso, certificación del Secretario/Interventor de la entidad relativo a la subcontratación del servicio.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

5.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
 - a la Hacienda Estatal
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporte la misma.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.



ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__**MODALIDAD A**

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas.

MODALIDAD B

- Proyectos de fomento e impulso del voluntariado o el asociacionismo en personas mayores, realizados por Entidades que fomenten e impulsen el voluntariado.

MODALIDAD C

- Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la Modalidad A.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ Aportación económica de la entidad: _____ €.
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<p>Documentación común a todas las modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Salvo que cumplimenten el apartado 10 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.<input type="checkbox"/> En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 9 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.<input type="checkbox"/> Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad. <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de:<ul style="list-style-type: none">- La representación que ostente la persona solicitante.- Número de socios en situación de alta en la entidad, referido al último día del mes anterior al de la publicación de la orden de convocatoria. <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de:<ul style="list-style-type: none">- La representación que ostente la persona solicitante.- Vigencia de la póliza de seguros del personal voluntario, acompañada de copia del recibo del abono de la misma.<input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 9. <p>Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad C:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la entidad justificativa de la representación que ostente la persona solicitante.<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
--



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
- a la Hacienda Estatal
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- por lo que aporto la misma.
- Deniego la autorizaci**ónal órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO III



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

Proyectos de sensibilización para la población general.

Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

▪ **Aportación económica de la entidad:** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).

La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

Documentación común a todas las modalidades:

Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.

Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.

Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN

Deniego la autorización al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal
- la Seguridad Social
- la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO IV

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Fundación Bankia por la Formación Dual y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la región de Extremadura a través del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la región de Extremadura".

(2017061274)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la Fundación Bankia por la Formación Dual y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la región de Extremadura a través del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la región de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE EXTREMADURA A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 19 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte D.^a Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002G y D.^a Maria Mercedes Chacón Delgado, con DNI 14.585.069X y actuando ambas en nombre y representación de la Fundación BANKIA por la Formación Dual, en adelante Fundación Bankia, inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843; en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 1 de diciembre de 2016, según escritura pública, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Luís Lopez de Garayo y Gallardo con el n.º 4827 de su Protocolo.

De otra parte D. Javier Collado Cortés, con DNI 17158646-W quien actúa en nombre, representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira, n.º 12, con CIF G82639352, cargo para el que fue designado, en escritura pública núm. 457 otorgada el 27 de abril de 2015 ante el notario de Madrid D. Carlos Pérez Ramos.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

EXPONEN:

- I. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la



competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación profesional como elemento transformador del sistema productivo y de mejora de la empleabilidad de la población.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye, entre otras, a la Consejería de Educación y Empleo las competencias que tenía asignadas la anterior Consejería de Educación y Cultura en materia de política educativa y formación, y educación universitaria.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas, de acuerdo con el artículo 1, apartado IV.1 del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto de 2015).

El Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, es un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura, que tiene como objetivo el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional, estableciendo la posibilidad de generar proyectos de innovación en formación profesional, teniendo la Consejería de Educación y Empleo especial interés en su implantación de este programa.

- II. Que la Fundación Bankia tiene a la Comunidad Autónoma de Extremadura como uno de sus ámbitos geográficos de actuación. La Fundación Bankia tiene como fines, entre otros, el fomento, promoción y difusión de la formación continua, así como el desarrollo de sistemas en todos los campos de esta enseñanza, con el fin de incrementar su valor social, como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social. También el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y cultural, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

En este sentido, para el mejor cumplimiento de sus fines la Fundación Bankia puede establecer convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para la organización de mejora de la calidad de la formación dual.



III. Que la Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

INCYDE es una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV. Que por parte de todas las entidades firmantes se llevarán a cabo actuaciones en el ámbito de la Formación Profesional que las instituciones nombradas consideren de interés común, y dentro del ámbito competencial de cada uno de los suscribientes.

Que, en virtud de lo expuesto, todas las partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del "Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura", conforme a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

El Programa de Formación a que se refiere el párrafo anterior estará dirigido a un total de 30 alumnos de los ciclos formativos de grado superior de "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" y "Desarrollo de Aplicaciones Web" impartidos en los centros educativos relacionados en el Anexo I.

El Programa de Formación constará de un curso presencial de 180 horas en la que se impartirá formación adicional al alumnado y una formación dual en empresas entre junio y diciembre de 2017. Los contenidos del programa están especificados y temporalizados en el Anexo II de este convenio. En lo referente al periodo de formación dual en las empresas se realizará en un periodo comprendido de junio a diciembre de 2017, en el que estarán comprendidos los contenidos del módulo de Formación en centros de trabajo establecidos en el Decreto 259/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto



257/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones a realizar serán, además de las recogidas en la cláusula primera, las establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.

Tercera. Duración.

El presente convenio se suscribe para la realización del proyecto descrito en la primera cláusula, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tanto la fase de formación, como el periodo de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas, se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se incluye en el Anexo II. En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Una vez producida la resolución del proyecto, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio lleva aparejadas las obligaciones económicas descritas específicamente en la cláusula sexta, realizándose el resto de los compromisos con los medios humanos y materiales con los que cuenta cada entidad.

Quinta. Compromisos en términos de imagen.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a realizar las siguientes actuaciones en términos de imagen:

- Presencia de la marca Fundación Bankia en todas las campañas publicitarias desarrolladas para promocionar el citado proyecto y restantes actividades vinculadas a la Formación Profesional del presente convenio.
- Inclusión del logotipo de Fundación Bankia, haciendo mención a su carácter de "Patrocinador Oficial".
- Presencia de la marca Fundación Bankia en la página web de la Consejería de Educación y Empleo donde se expliquen estos proyectos y Fundación Bankia podrá tener un link con la



página web, haciendo mención a su colaboración en los proyectos de FP Dual. La Comisión de Seguimiento, determinará la ubicación y tamaño de las marcas de las distintas instituciones que forman parte de este convenio, para su reproducción en cualquiera de las piezas gráficas o audiovisuales publicitarias que se desarrollen.

Por su parte Fundación Bankia e INCYDE se comprometen a respetar la normativa autonómica vigente en materia de publicidad e imagen corporativa.

Sexta. Compromiso de las partes.

1. En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación y Empleo:

- a) Coordinar y organizar a través de los equipos directivos de los centros educativos y la coordinación de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones las actividades requeridas en el proyecto y descritas en los Anexos I y II.
- b) Informar a Fundación Bankia, a través de los miembros de la comisión de seguimiento, de todos los aspectos del mismo.
- c) Seleccionar a través de los equipos directivos de los centros educativos recogidos en el Anexo II al alumnado beneficiario del objeto del convenio en función de su expediente académicos y aptitudes, así como su predisposición y compromiso con el proyecto.
- d) Autorizar y supervisar el periodo conjunto del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas para el alumnado participante en la acción objeto de este convenio.

2. Por su parte, Fundación Bankia se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Satisfacer por la realización del proyecto a INCYDE la cantidad máxima de 21.156 € (Veinte y un mil ciento cincuenta y seis euros, IVA incluido).

En todo caso, INCYDE se compromete a devolver a Fundación Bankia la cantidad total o parcial anterior, en el supuesto en que no se llegasen a ejecutar la totalidad de las actuaciones a que está obligada INCYDE por el presente acuerdo, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde que sea requerido para ello por Fundación Bankia.

- b) Promover, juntamente con INCYDE, entre las empresas de la Comunidad, acuerdos de cooperación para la realización de la FP Dual requerida por el proyecto DITEC. A través de las Cámaras de Comercio de Extremadura, se pondrán a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo el programa (Anexo I) las empresas necesarias para que el alumnado pueda realizar el periodo conjunto del módulo de formación en centros de trabajo y de la formación dual en empresas.



3. Por su parte, INCYDE se compromete a la consecución de los fines del presente acuerdo con las siguientes acciones:
- a) Coordinación general y seguimiento del proyecto.
 - b) Diseño y desarrollo de contenidos del programa.
 - c) Gestión y seguimiento de los participantes.
 - d) Captación, gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
 - e) Difusión.
 - f) Organización y desarrollo de los programas formativos.
 - g) Así como todas aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo del convenio.
4. Los compromisos asumidos por Fundación Bankia e INCYDE, en ningún caso podrán suponer que dichas entidades puedan intervenir en la gestión de la administración educativa que corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. Por su parte, la Consejería de Educación de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se encargará de facilitar el alojamiento y la manutención al alumnado que realice la fase de formación en la localidad de Mérida.

INCYDE llevará a cabo todas estas actuaciones, pudiendo contar con apoyo externo para el mismo.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Las acciones previstas en el presente convenio de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación.

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo:

- La Presidencia por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona o personas en quien delegue.

Por parte de la Fundación Bankia:

- La Secretaría por el titular de la Dirección de la Fundación o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por el titular de la Dirección de Proyectos o persona o personas en quien delegue.



La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por los titulares de ambas partes.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar las cláusulas del presente acuerdo.
- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades formativas.

Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en lugares diferentes.

Octava. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, el presente acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas apreciadas por la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en ésta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos a los dos meses de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula tercera, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio, estándose a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Jurisdicción.

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1 c). Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de
Educación y Empleo,
El Secretario General
(PD Resolución de 2 de
octubre de 2015, DOE núm.
202, de 20 de octubre),

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

Por Fundación Bankia,

FDO.: AMALIA BLANCO
LUCAS

FDO.: MARÍA MERCEDES
CHACÓN DELGADO

Por INCYDE,

FDO.: JAVIER COLLADO
CORTÉS

**Anexo I****Centros educativos participantes**

El total de alumnos a seleccionar entre los centros indicados, no excederá de 30.

Localidad	Centro	Ciclos formativos
Almendralejo	IES Arroyo Harnina	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Badajoz	IES Castelar	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Cáceres	IES Ágora	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Don Benito	IES Donoso Cortés	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Mérida	IES Albarregas	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Navalmoral de la Mata	IES Augustóbriga	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Plasencia	IES Valle del Jerte	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Zafra	IES Suárez de Figueroa	CFGS Desarrollo de aplicaciones web

**Anexo II****“Programa de Formación en Competencias Digitales y Liderazgo Emprendedor,
un Plan Experimental de Formación Profesional para Extremadura”****Constará de dos fases:**

Primera fase: Periodo formativo presencial.

Calendario de actuación del periodo formativo presencial en Mérida.

Contenidos	Horas de formación	Fechas de la formación
Gestión de Proyecto	10	Del 20 de abril al 2 de junio del 2017
Lenguaje Digital	18	
Emprendimiento	30	
Experiencia de usuario	22	
Marketing Digital	24	
Programación	76	
	Total: 180	Duración: 30 días

Segunda fase: Periodo de desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo (de conformidad con los Decreto 259/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 257/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Extremadura), y formación dual en empresas entre junio y diciembre de 2017.

El calendario podrá sufrir modificaciones en función de plazos académicos que resulten de relevancia para el alumnado participante.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ009. (2017061275)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ009, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA PARA
SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN
LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

EXPEDIENTE N.º.: 161271SPJ009.

En Santa Cruz de Paniagua, a 19 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Miguel Carlos González Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, autorizado para suscribir el presente convenio por Resolución de Alcaldía de 14 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Santa Cruz de Paniagua se encuentra regulado actualmente por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, Aprobado Definitivamente el 5 de junio de 1989 (aprobación publicada en el BOP de 22 de julio de 1989). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Santa Cruz de Paniagua ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de junio de 2015 (publicado en DOE de 13 de julio de 2015). Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.
6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.



Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en ocho mil cuatrocientos euros (8.400'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago del 100 % de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



b) Segundo pago.

Valorado en dos mil cien euros (2.100'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cien euros (2.100'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo y Tercero se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estimación 4.^a.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

6.^a Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.



El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado inicialmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 21 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

**9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.**

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:



La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:



- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cien euros (2.100'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cien euros (2.100'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**14.ª Disposiciones finales.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Santa Cruz de Paniagua,

FDO.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D. MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de la I convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía en "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061305)

BDNS(Identif.):350934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, que la forman 9 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, se establece desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31 de julio de 2017.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la I convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, en "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)".
(2017061306)

BDNS(Identif.):350933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, que la forman 9 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convo-



catoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, se establece desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31 de julio de 2017.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la II convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones productivas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020, para el ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía en "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)".
(2017061317)

BDNS(Identif.):351043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, que la forman 9 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la



presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, se establece desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31 de julio de 2017.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad de Extremadura. (2017061279)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 1 de junio de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ÍNDICE

1. PREÁMBULO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
2. CUESTIONES GENERALES.
 - 2.1. OBJETO.
 - 2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - 2.3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.
 - 2.4. COMPROMISO INSTITUCIONAL.
 - 2.5. DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA.
3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
 - 3.1. Acciones de difusión, información y comunicación.
 - 3.2. Acciones de formación y concienciación a la comunidad universitaria.
 - 3.3. Estudios y diagnósticos sobre situaciones de acoso y los riesgos de que se produzcan.
4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.
 - 4.1. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.3. COMISIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE GÉNERO.
 - 4.4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.4.1. Investigación de los hechos.
 - 4.4.2. Carga de la prueba.
 - 4.4.3. Informe final con propuesta de recomendaciones.
 - 4.5. MEDIDAS CAUTELARES.
 - 4.6. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



4.7. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.8. SEGUIMIENTO DEL CASO.

4.9. ARCHIVO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE.

4.10. CONFIDENCIALIDAD.

5. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. Solicitud de intervención de la Comisión Técnica.

ANEXO II. Relato de los hechos.

ANEXO III. Elementos básicos del informe de la Comisión Técnica.

1. PREÁMBULO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Universidad como transmisora de valores y no mera generadora de conocimiento, debe contribuir al alcance de una sociedad tolerante e igualitaria, siendo el respeto a la persona, independientemente de su sexo, su orientación sexual o identidad de género, uno de los valores que la universidad debe garantizar.

Para preservar los derechos contemplados en la ley (véase el apartado "Fundamentos Jurídicos") la Universidad de Extremadura, asume de forma proactiva la misión de promover un entorno académico y laboral libre de cualquier tipo de acoso o discriminación, así como, la sanción de cualquier conducta que lleve a tales situaciones. La Universidad de Extremadura entiende que el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso por orientación sexual y el acoso por identidad y expresión de género resultan inaceptables y se compromete a prevenir y erradicar este tipo de prácticas en el entorno universitario y a garantizar la protección de las víctimas.

El presente protocolo responde a una necesidad detectada en la Universidad de Extremadura y recogida en la medida 6.1.3 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura aprobado por Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2017: "Se implementará un protocolo de prevención, detección y actuación en casos de acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual".

Este protocolo establece un procedimiento para prevenir, detectar y erradicar dichas conductas, identificando y promoviendo factores que contribuyan a crear un entorno libre de acoso y canalizando las denuncias que pudieran producirse en relación a aquellas,



estableciendo el marco procedimental de aplicación. En este sentido, pretende responder con la máxima celeridad a las situaciones susceptibles de ser constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual o acoso por identidad y expresión de género, asegurando en todo el procedimiento la asistencia y la protección de quienes las sufren, aplicando los principios de sigilo y confidencialidad, respeto, profesionalidad, objetividad e imparcialidad.

La Universidad de Extremadura entiende que este protocolo contribuirá a prevenir, sensibilizar, detectar y erradicar el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y cualquier tipo de discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad y expresión de género, objetivos contemplados en los ejes 7 y 8 del II Plan de Igualdad. Para ello, todos los miembros de la Universidad, especialmente aquellos que ostenten puestos de responsabilidad deberán garantizar que en su entorno se cumplen con los principios de respeto e igualdad de trato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

NORMATIVA INTERNACIONAL.

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), que establece el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, y, por consiguiente, sin discriminación de sexo, y que insta a invocar todos los derechos y todas las libertades que proclama, haciendo referencia específicamente, en los artículos 10 y 11, a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en los estudios y en trabajo.
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 48/104/1993, que define en los artículos 1 y 2 en qué consisten los actos de violencia contra las mujeres y los marcos en qué se ejerce esta violencia.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

- La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (Niza, 2000), con efectos vinculantes a partir del Tratado de Lisboa, que, en el artículo 21, prohíbe cualquier discriminación y, en particular, la que se ejerce por razón de sexo, raza o etnia, clase social, discapacidad, edad u orientación sexual, entre otras, y que también define en los artículos 14 y 15 el derecho a la educación y al trabajo.
- La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de setiembre de 2002, que modifica la Directiva del Consejo 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la ocupación, la formación y la promoción profesionales, y a las condiciones laborales, que en el artículo 2 define el acoso y prohíbe este tipo de conductas.
- La Directiva 2006/54/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato



entre hombres y mujeres, que en asuntos de trabajo y ocupación establece que las situaciones de acoso sexista y acoso sexual se deben considerar discriminatorias y, por lo tanto, deben prohibirse y sancionarse de manera adecuada, proporcional y disuasiva. El Código comunitario de conducta para combatir el acoso sexual, de 27 de noviembre de 1991, constituye la norma europea de desarrollo en materia preventiva de esta directiva comunitaria.

NORMATIVA ESTATAL.

- Constitución española de 1978, que propugna, en los artículos 1.1, 9.2, 10.1, 14, 15, 18.1, 35.1 y 53.2, la libertad, el respeto y la igualdad entre ciudadanos.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 18.9).
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (artículos 177 a 184).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que dictamina las infracciones y la prevención en materia de riesgos laborales, e incluye los riesgos psicosociales derivados del trabajo.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (artículo 19.1.i).
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil (artículo 11 bis) en materia de legitimación.
- Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (artículo 8);
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 complementa y modifica algunas medidas del Código penal en materia de violencia de género para proteger a la persona que sufre este tipo de violencia.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que define, en el artículo 7, los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. En el artículo 13 dictamina que en los procedimientos judiciales no penales en que las alegaciones de la parte actora se basen en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponde a la persona demandada probar la ausencia de discriminación. Por otro lado, condena la violencia de género e incorpora, en el artículo 48, medidas específicas para prevenir estas situaciones e incluir mecanismos en las administraciones públicas para dar curso a las denuncias o reclamaciones que se formulen. En el artículo 51 expone los criterios de actuación de las administraciones públicas, que deben establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo. Y, para terminar, el artículo 62 prevé que las administraciones públicas deben disponer de un protocolo de actuación en este sentido.



- Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, que en el preámbulo no olvida el papel de la universidad como transmisora de valores y como institución que respeta los derechos y las libertades de las personas y la igualdad entre hombres y mujeres. También establece la exigencia que todas las universidades tengan unidades de igualdad para el ejercicio de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre hombres y mujeres. -El Código penal, que prevé, en el artículo 184, las conductas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, (artículos 4.2e, 54.2 y 95.14).
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, que rige al personal funcionario de las universidades públicas, que dictamina, en el artículo 52, el deber de los trabajadores a tratar a todo el mundo con respeto, y tipifica, en el artículo 95, las conductas de acoso sexual y acoso por razón de sexo como faltas muy graves y no toleradas bajo ninguna circunstancia. -El Real decreto 33/1986, de 10 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado.

NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- La Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad Social de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transsexuales, Transgénero e Intersexuales y de Políticas Públicas contra la discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 7/2017, de estructura composición y funcionamiento de Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

2. CUESTIONES GENERALES.

2.1. OBJETO.

Este protocolo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orientación sexual e identidad y expresión de género en la Universidad de Extremadura así como determinar concretamente las actuaciones de instrucción y sus garantías, sanciones internas y medidas cautelares en caso de que se produzca este tipo de acoso, asegurando que toda la Comunidad Universitaria conozca la existencia del presente protocolo, así como el funcionamiento de los procedimientos y los posteriores acuerdos de seguimiento y evaluación que se establezcan.

El procedimiento establecido en este protocolo garantizará la celeridad de la tramitación de las denuncias.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo se aplicará a todas las situaciones derivadas de cualquier actividad que tenga lugar en la Universidad de Extremadura incluidas las funciones sociales ligadas a ella, viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo o el estudio y durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participen la comunidad universitaria.

Este protocolo será de aplicación a toda la Comunidad Universitaria de la Universidad de Extremadura.

También se aplicará a cualquier persona que, aunque bajo la dependencia de un tercero, realice actividades o preste servicios en la Universidad de Extremadura.

Cuando una persona contratada por una empresa externa se encuentre implicada en una situación de acoso, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el artículo 24, que está desarrollado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Debe haber, por tanto, una comunicación recíproca del caso entre la Universidad de Extremadura y la empresa, con el objetivo de que cada una de las partes aplique el respectivo procedimiento y ejecute las medidas preventivas y correctoras que considere convenientes.

2.3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

- Informar, formar y sensibilizar a toda la comunidad universitaria en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orientación sexual e identidad y expresión de género, y dar pautas para identificar estas situaciones, prevenirlas y evitar que se produzcan.
- Disponer de la organización específica y determinar procedimientos ágiles de intervención y de acompañamiento para atender y resolver estas situaciones con la máxima celeridad y dentro del plazo establecido en este protocolo.
- Garantizar la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas afectadas. Aplicar, en todo momento, las medidas que en cada caso sean adecuadas para proteger a las víctimas y acabar con el acoso y, en su caso, aplicar las medidas sancionadoras pertinentes.
- Garantizar la confidencialidad de las personas afectadas.

2.4. COMPROMISO INSTITUCIONAL.

La Universidad de Extremadura considera el acoso sexual y el acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género como un comportamiento indebido, por lo que se compromete a:



- Declarar formalmente y difundir su rechazo a todo tipo de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, en todas sus formas o manifestaciones.
- Promover una cultura de prevención contra el acoso sexual o acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género a través de actuaciones formativas e informativas de sensibilización a toda la comunidad universitaria.
- Denunciar, investigar y sancionar, en su caso, de acuerdo con lo previsto en este protocolo, cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.
- Acompañar y asesorar a las víctimas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.

Estos compromisos son públicos y se comunican a toda la comunidad universitaria.

2.5. DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres prohíbe en su artículo 7 el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y define los mismos como situaciones discriminatorias:

- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

De manera específica, se consideran acoso sexual las siguientes conductas:

- Hacer insinuaciones sexuales o comentarios denigrantes u obscenos de carácter sexista o por razón de orientación sexual.
- Hacer presión para concretar citas comprometidas o encuentros sexuales dentro o fuera del entorno universitario.

- Escribir cartas, notas, mensajes electrónicos o cualquier tipo de mensaje de texto de contenido sexual o de carácter ofensivo.
- Arrinconar, buscar deliberadamente quedarse a solas con alguien de manera innecesaria creando un entorno intimidante o molesto.
- Pedir favores sexuales.
- Establecer contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, besar, masajear).
- Tocar intencionadamente las partes sexuales del cuerpo.
- Forzar relaciones sexuales bajo presión o coacción.

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad Social de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales y de Políticas Públicas contra la discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 4 define como acoso discriminatorio por orientación sexual o identidad de género "cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado".

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

3.1. Acciones de difusión, información y comunicación.

La Universidad de Extremadura se compromete a difundir y a dar a conocer este Protocolo, una vez se apruebe en Consejo de Gobierno, a todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, y a su difusión mediante su publicación en la página web de la Universidad y en cualesquiera otros medios de comunicación disponibles, de modo que toda la comunidad universitaria, así como las empresas, entidades e instituciones que colaboren con la Universidad lo conozcan y sepan el procedimiento de actuación.

Con el fin de facilitar dicho acceso a todas las personas que integran la comunidad universitaria, entre otras acciones, y como parte de este Protocolo, se incorporarán y mantendrán en la página web de la Universidad de Extremadura espacios dedicados a la difusión de información sobre la prevención de los diferentes tipos de acoso, con especial atención al momento de la aprobación del presente Protocolo, y posteriormente de manera periódica.

Se elaborará asimismo una guía rápida que oriente respecto a los criterios de detección de las conductas constitutivas de estos tipos de acoso, y de los procedimientos a seguir en la comunicación y tramitación de las reclamaciones, quejas y denuncias en esta materia, que se adjuntará como Anexo al presente Protocolo,



una vez que el mismo haya sido aprobado, y será publicada en la web de la Universidad de Extremadura.

También se desarrollarán campañas informativas y de concienciación periódicas dirigidas a toda la Comunidad Universitaria; así como a entidades colaboradoras en las prácticas académicas externas y empresas contratistas para la difusión del presente Protocolo, de la guía prevista y, en general, de la política de tolerancia cero por parte de la Universidad de Extremadura ante estas situaciones.

3.2. Acciones de formación, capacitación y concienciación a la comunidad universitaria.

La Universidad de Extremadura se compromete a promover, a través de la Oficina para la Igualdad y del Servicio de Formación correspondiente, cursos y actividades formativas, de prevención, de capacitación, de concienciación y de buenas prácticas en relación con el acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género. Dichas acciones formativas irán dirigidas a los diferentes colectivos de la comunidad universitaria, además de terceras personas y empresas que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura, y se integrarán en los planes estratégicos de formación para la igualdad ofertados desde la Oficina para la Igualdad.

Se ofertarán seminarios y cursos en materia de prevención, detección y eliminación del acoso sexual y acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género especialmente dirigidos a personas con responsabilidades y con personas a su cargo, con el objetivo principal de ayudarles a identificar situaciones de acoso y aquellos factores que puedan generar reclamaciones por acoso, así como a canalizar adecuadamente las posibles quejas en esta materia en sus equipos de trabajo.

La Universidad de Extremadura se compromete a incluir y fomentar el abordaje de estas cuestiones tanto en la docencia como en la investigación, así como en los Sistemas Internos de Calidad.

3.3. Estudios y diagnósticos sobre situaciones de acoso y los riesgos de que se produzcan.

La Universidad de Extremadura promoverá, a través de la Oficina para la Igualdad, la realización y difusión de estudios de carácter general sobre la presencia o incidencia de este tipo de conductas en la comunidad universitaria y las características que presenta, además de sobre percepciones y conocimiento de situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género por parte de dicha comunidad.

Igualmente, la Oficina para la Igualdad promoverá en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la relación de estudios que permitan la identificación de factores psicosociales de estos tipos de acoso a través de prevención primaria y secundaria; entre los que debe incluirse un adecuado diseño y aplicación de evaluación y control de los factores de riesgo psicosociales; la inclusión de cues-



tionarios complementarios validados sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en los protocolos de vigilancia de la salud vigentes; el establecimiento de un sistema de información, consulta y asesoramiento que salvaguarde el anonimato (correo electrónico, buzón, teléfono, etc.); o la implantación de una política de resolución de conflictos con los medios necesarios al efecto.

Además, se dispondrá anualmente de datos desagregados por sexo y género sobre casos e intervenciones de los diferentes casos de acoso. La publicación de estos datos se hará respetando en todo momento el anonimato de las personas implicadas y con la máxima profesionalidad.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

4.1. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento garantizará todos los principios que se recogen a continuación:

1. Respeto y protección. Se debe proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las diligencias o actuaciones que se deriven deben realizarse con el máximo sigilo, prudencia y respeto a todas las personas implicadas, pudiendo ser asistidas por alguien en representación unitaria, sindical o bien por una persona de su elección, a lo largo de todo el procedimiento, en los casos en los que voluntariamente así lo expresen; las personas implicadas y afectadas serán informadas de este derecho.
2. Confidencialidad, Anonimato y Protección de Identidad. Todas las consultas o denuncias que se tramiten sobre posibles situaciones de acoso estarán protegidas por el principio de confidencialidad. Se preserva el anonimato de las personas afectadas. Las personas que participen en el procedimiento previsto en el protocolo, ya sea como instructores, asesores o en condición de testigos, deben observar el deber de sigilo sobre este asunto con el fin de preservar la privacidad de las personas implicadas. Igualmente, la o las personas que presenten la denuncia, la/s afectadas y la/s acusadas deben mantener la confidencialidad del caso. En caso de que la comisión pueda tener necesidad de dar traslado de la documentación a terceros, asignará un código a las y los implicados, que será el que figure en la documentación.

Toda la información relativa a las denuncias en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género son datos especialmente sensibles y se tratarán de manera que se proteja la confidencialidad y el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas.

Está prohibido difundir los documentos relacionados con la denuncia o con la investigación, salvo en el caso de que sea necesario para iniciar una denuncia o un procedimiento judicial o administrativo; en todo caso, la circulación de estos documentos quedará limitada a estos ámbitos.



3. Diligencia y celeridad. La investigación y la resolución del caso se llevarán a cabo con la profesionalidad y diligencia debidas y sin demoras indebidas, para que el procedimiento se pueda completar en el menor tiempo posible y respetando las garantías. La información obtenida en este procedimiento se incorporará a la instrucción del expediente administrativo iniciado / encargado por la autoridad correspondiente.

En todo caso, el procedimiento previsto en este protocolo no podrá exceder de 30 días, exceptuando los casos en que, por su especial complejidad, requieran más tiempo, que no podrá exceder en ningún caso de los 90 días.

4. Imparcialidad, contradicción. El procedimiento garantizará la audiencia imparcial y un tratamiento justo a todas las personas implicadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deben actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Protección de la dignidad de las personas afectadas. La Universidad de Extremadura adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluidas la persona o las personas supuestamente acosada/s o acosadora/s.
6. Protección ante posibles represalias. La Universidad de Extremadura no admite las represalias contra la persona o personas que efectúen una denuncia que comparezcan como testigos o que participen en una investigación sobre acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, en los términos previstos en la normativa aplicable. Se compromete a adoptar las medidas correctoras y preventivas adecuadas a efecto de resolver las situaciones mencionadas dentro del ámbito de la propia institución. La Universidad de Extremadura garantizará la indemnidad de todas las personas que intervengan en el procedimiento.
7. Derecho de abstención y recusación. Respecto de las posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas para actuar a lo largo del procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Información de actividades. La Oficina para la Igualdad y el Servicio de Prevención incluirán respectivamente en sus memorias anuales un apartado en el que den cuenta de los procedimientos seguidos en virtud de este Protocolo dentro del ámbito de sus competencias. En esa memoria se incluirán el número de consultas, reclamaciones y denuncias recibidas, señalando la forma de finalización del procedimiento.
9. Tutela judicial efectiva y efectos para el procedimiento. Cualquier persona, que se encuentre en el ámbito de aplicación del presente protocolo que se considere que ha sido objeto de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación



sexual e identidad y expresión de género en el ámbito de la Universidad de Extremadura tiene el derecho a presentar comunicación o denuncia de acuerdo con este protocolo sin que vaya en detrimento de las acciones civiles y/o penales a las que pueda tener derecho y que podrá ejercer libremente. Se hace constar expresamente que el ejercicio de estas acciones civiles y/o penales suspenderá el procedimiento que pueda estar llevándose a cabo en la Universidad de Extremadura.

4.2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento se iniciará al presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura una solicitud dirigida al Rector o Rectora, según modelo que se recoge en el Anexo I, Esta solicitud debe acompañarse de un sobre cerrado que contendrá la relación de los hechos que motivan la solicitud de intervención, según modelo que se recoge en el Anexo II.
2. La solicitud podrá ser presentada por la persona presuntamente acosada o su representante legal, por los/as representantes de los/as trabajadores/as y/o de los/as estudiantes, y por cualquier persona que tenga conocimiento del hecho.
3. En vista de la solicitud presentada, el Rector o Rectora debe convocar a la Comisión Técnica Asesora, quién abrirá el sobre para valorar si existen indicios de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.

4.3 COMISIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

1. La Comisión Técnica Asesora en materia acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género estará formada por técnicos especialistas en sus respectivos ámbitos. Formarán parte de ella:
 - El Director o la Directora de la Oficina para la Igualdad, que ostentará la Presidencia y convocará a los integrantes y a las personas afectadas; o la persona designada por el Rector o Rectora en caso de ausencia justificada.
 - El o la responsable del Gabinete Jurídico, o la persona en quien delegue.
 - El o la responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, o la persona en quien delegue.
 - Un psicólogo o psicóloga con experiencia acreditada en las materias objeto de este protocolo nombrado por el Rector o Rectora.
 - Una persona en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Un delegado o delegada de prevención de riesgos laborales.



- El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en estudiantes, o persona en quien delegue, si alguna de las personas afectadas es un estudiante.
 - El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en profesorado o con competencia en investigación, o persona en quien delegue, si alguna de las personas afectas es un o una integrante del personal docente e investigador, o un investigador o investigadora.
 - El o la Gerente, o persona en quien delegue, si alguna de las personas afectadas es un integrante del personal de administración y servicios.
2. La Comisión, que abrirá el sobre que contenga la descripción de los hechos, será la encargada de escuchar y atender a la persona afectada y de poner en funcionamiento los mecanismos de ayuda y apoyo necesarios para resolver los casos concretos, independientemente de la calificación final de los hechos.
 3. La Comisión también deberá investigar y determinar los hechos denunciados y emitir un informe sobre su intervención.
 4. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá pedir los informes necesarios y solicitar, si es necesario, la colaboración de quién corresponda para realizar sus acciones.
 5. Son aplicables a los miembros de la Comisión Técnica Asesora las disposiciones referentes a la abstención y la recusación reguladas por la legislación vigente.
 6. La Comisión podrá realizar válidamente sus trabajos cuando al menos estén presentes, el o la Presidenta y, al menos, otros dos miembros más.

4.4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.4.1. Investigación de los hechos:

1. El proceso de recopilación de información por parte de la Comisión Técnica Asesora tendrá lugar con la máxima rapidez, confidencialidad y sensibilidad y con respeto a los derechos de cada una de las personas afectadas. Se deben entrevistar a las personas afectadas - la presunta o presuntas responsable/s del acoso y la presunta víctima o víctimas - y testigos u otras personas relacionadas, si las hay.
2. En todo el procedimiento, en el que se respetará el principio de audiencia y contradicción, las personas implicadas podrán ir acompañadas por la persona que elijan (entre ellas representantes sindicales o legales), si lo solicitan.
3. Todos los miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a colaborar con la Comisión actuando durante todo el proceso de investigación.

4.4.2. Carga de la prueba:

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, en los procedimientos en los que las alegaciones de la parte reclamante se fundamenten en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, materializadas en conductas de acoso sexual o en comportamientos constitutivos de acoso por razón de sexo, corresponde a la parte demandada probar la ausencia de discriminación en su actuación y la proporcionalidad de sus actos.

En la parte reclamante le corresponde, previamente, aportar los indicios necesarios de acoso desencadenantes de la inversión de la carga probatoria.

4.4.3. Informe final con propuesta de recomendaciones:

Al finalizar la investigación, la Comisión Técnica Asesora emitirá un informe de valoración con las conclusiones y las propuestas que se deriven, que debe aprobarse por mayoría (Anexo III). Posteriormente, este informe se remitirá al Rector o Rectora para su resolución.

El informe deberá ir acompañado de toda la información relativa a las actuaciones practicadas, y deberá proponer alguna de las siguientes alternativas:

- a) Archivo de la denuncia. La propuesta de archivar el expediente que ha provocado la denuncia debe estar motivada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Desistimiento del o la denunciante (en todo caso, y de oficio, la investigación debe continuar si se detectan indicios de acoso).
 - Falta de objeto o insuficiencia evidente de indicios.
- b) Incoación de un expediente disciplinario. Si del análisis del caso se dedujera que se ha cometido alguna falta - diferente del acoso sexual, de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género - tipificada en la normativa vigente, se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.
- c) Incoación de un expediente disciplinario y medidas correctoras. Si del informe se dedujera con claridad la existencia de acoso sexual, de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, el órgano que elabora el informe debe proponer la incoación de un expediente disciplinario y las medidas correspondientes para corregir la situación.

Cuando se incoe expediente disciplinario, se procurará que el nombramiento del instructor o instructora recaiga en una persona especialista en materia de acoso sexual o acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.

Las partes implicadas deberán ser informadas de la resolución adoptada.



4.5. MEDIDAS CAUTELARES.

Una vez iniciado el procedimiento (con la presentación de la denuncia escrita), si las circunstancias concurrentes lo aconsejasen, en función de la gravedad del daño que pueda infligir a la víctima o víctimas y en atención a la protección de sus derechos, el órgano actuante propondrá al Rector o Rectora adoptar medidas cautelares.

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa administrativa sancionadora, el Rector o Rectora, dentro de sus competencias, podrá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la finalización del acoso, la no reiteración de esta conducta y los derechos de las partes implicadas.

Las medidas cautelares, que en ningún momento predispondrán el resultado final del procedimiento, se deben tomar de forma motivada como garantía de protección de las partes implicadas y como un ejercicio de responsabilidad de la institución en la que tienen lugar los hechos.

4.6. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La Comisión Técnica Asesora remitirá el informe al Rector o Rectora, que en uso de sus competencias podrá resolver:

- a) Continuar la investigación, si entiende que los hechos objeto de denuncia o sus responsables no se han esclarecido suficientemente.
- b) Finalizar el procedimiento con la adopción de las medidas correctoras que crea convenientes.
- c) Incoar el procedimiento disciplinario que corresponda.
- d) Denunciar el caso a la fiscalía
- e) Archivar las actuaciones.

Esta resolución deberá notificarse por escrito a todas las personas afectadas y a la Comisión Técnica Asesora.

4.7. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 30 días lectivos desde que se presenta la denuncia. Este plazo se puede prorrogar cuando sea necesario, según la complejidad del caso. En ningún caso podrá sobrepasar los 90 días lectivos.

4.8. SEGUIMIENTO DEL CASO.

Corresponde a la Comisión Técnica Asesora acordar el seguimiento y el control del caso, cuando lo considere necesario.



4.9. ARCHIVO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE.

Una vez finalizado el procedimiento e implementadas las actuaciones acordadas, se remitirá todo el expediente al Rector o Rectora para su archivo y custodia.

4.10. CONFIDENCIALIDAD.

Este procedimiento, y la documentación que forma parte de él, será confidencial.

La obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que intervengan en el procedimiento. De acuerdo con esto, solo las partes implicadas en el caso y los miembros de la Comisión Técnica Asesora en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, orientación sexual, e identidad y expresión de género, así como todas las personas que intervengan en el proceso, podrán acceder a los documentos relacionados con éste y tendrán la obligación de mantener la confidencialidad.

5. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

La Oficina para la Igualdad de la Universidad de Extremadura realizará el control y seguimiento de la aplicación de este protocolo con la finalidad de comprobar su efectivo funcionamiento y eficacia.

Si se detectaran deficiencias en su aplicación, la Oficina para la Igualdad y la Comisión de Igualdad propondrán su modificación.

La Comisión de Igualdad realizará anualmente un informe de seguimiento que será presentado al Comité de Seguridad y Salud. En caso de que se incluyan propuestas de mejora, serán sometidas a su aprobación en Consejo de Gobierno previo tratamiento en el Comité de Seguridad y Salud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Universidad de Extremadura proporcionará los medios necesarios para facilitar formación específica a los técnicos de la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



ANEXO I



MODELO DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

AL RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Dirección postal:
Correo electrónico:
Teléfono:
Vinculación con la UEx:

EXPONE:

Que desea la intervención de la Comisión Técnica Asesora contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la Universidad de Extremadura y, a tal efecto, se adjunta un sobre cerrado con la descripción de los hechos que motivan la petición.

En este orden,

SOLICITO el inicio del Protocolo de actuación aprobado en la Universidad de Extremadura.

Localidad y Fecha.....

Firmado:.....

Nota.- El escrito deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura de la Universidad de Extremadura acompañado de un sobre cerrado con la descripción de los hechos que motivan la solicitud.



ANEXO II

**COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA:**

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Dirección postal:
Correo electrónico:
Teléfono:
Vinculación con la UEx:

DATOS DE LA PERSONA SOBRE QUIEN SE RECLAMA LA INTERVENCIÓN (si son varias describir los datos referidos a cada una de ellas):

Nombre y apellidos:
Dirección postal (si se conoce):
Correo electrónico (si se conoce):
Teléfono (si se conoce):
Vinculación con la UEx:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Adjuntar, si es necesario, la documentación que fundamenta la petición

OTRAS CONSIDERACIONES. Hacer constar cualquier otra consideración oportuna.

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS, LUGAR Y FECHA.

Nota.- Este documento debe adjuntarse en un sobre cerrado para presentarlo en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura junto con la solicitud e intervención de la Comisión Técnica Asesora.

**ANEXO III****ELEMENTOS BÁSICOS DEL INFORME QUE ELABORE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Relación nominal de las personas que integran la comisión e identificación de las personas supuestamente acosada y acosadora mediante el código numérico correspondiente.
- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias.
- Testigos, pruebas, resumen de los hechos principales, etcétera.
- Informe de conclusiones y medidas concretas propuestas.
- Identificación de una fecha a corto o medio plazo para supervisar y revisar la implantación de las medidas y verificar la ausencia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo o de orientación social.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". (2017061298)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 8 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	Lugar Citación	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Fecha	Hora
9/0	2 / 304	ACEDO ACEDO, ANGEL (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
57/0	6 / 98	ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
88/0	8 / 205	ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
32/0	2 / 278	ACEDO MUÑOZ, GLORIA (y OTRO)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
129/0	8 / 149	ACEDO TAMUREJO, PABLO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
125/0	8 / 158	AGUDO GIL, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
11/0	2 / 303	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
12/0	2 / 302	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
15/0	2 / 300	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
16/0	2 / 297	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
21/0	2 / 295	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
107/0	8 / 189	BERMEJO BERMEJO, GREGORIO	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
46/0	12 / 23	BERMEJO FERNANDEZ, ANGELES (Y HMNA.)	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
6/0	2 / 308	BERMEJO MASA, PAULA	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
142/0	8 / 405	BLASCO CHAVES, JULIO Y MARIA ISABEL	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
35/0	2 / 273	CALDERON MOLINA, JOSÉ LUIS Y HNOS	ayuntamiento	03/07/2017 10:30
61/0	6 / 94	CHAVES MOLINA, GERARDO	ayuntamiento	03/07/2017 10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOS)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
62/0	6 / 93	CHAVEZ MOLINA, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
111/0	8 / 184	CHAVEZ MOLINA, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
115/0	8 / 181	DESCONOCIDO	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
69/0	6 / 48	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
76/0	6 / 9000	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
3/0	2 / 312	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
147/0	8 / 411	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
154/0	8 / 392	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30
48/0	12 / 9000	Desconocido	ayuntamiento	03/07/2017	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	2 / 309	DIAZ TEJADO, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
10/0	2 / 314	DIAZ TEJADO, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
17/0	2 / 299	DIAZ TEJADO, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
14/0	2 / 315	DIAZ TEJADO, JULIAN Y (OTRO)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
60/0	6 / 92	DORADO CHAVES, MANUEL (y OTROS)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
105/0	8 / 190	DORADO DORADO, JULIAN	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
126/0	8 / 155	DORADO GOMEZ, JOAQUIN (HRDRÓS.)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
127/0	8 / 152	DORADO RAMOS, PEDRO Y 3 HIJOS	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
110/0	8 / 185	DORADO RAMOS, PEDRO Y 3 HIJOS	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
120/0	8 / 170	DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
122/0	8 / 166	DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.)	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
132/0	8 / 132	FERNANDEZ ACEDO, RODOLFO	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
116/0	8 / 178	FERNANDEZ BLASCO, ANGELA	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
117/0	8 / 177	FERNANDEZ CHAVES, BLASSA	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
73/0	6 / 33	FERNANDEZ CHAVES, BLASSA	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
139/0	8 / 420	GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
146/0	8 / 410	GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	ayuntamiento	03/07/2017	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
78/0	6 / 6	GARCIA MOLINA, JOSE	ayuntamiento	03/07/2017	12:00
36/0	2 / 272	GONZALEZ MOLINA, M. CARMEN	ayuntamiento	03/07/2017	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES			
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	2 / 290	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
23/0	2 / 289	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
24/0	2 / 286	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
25/0	2 / 285	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
26/0	2 / 284	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
28/0	2 / 281	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
37/0	2 / 271	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
33/0	2 / 277	GRANO DE ORO CHAVES, MIG. ANGEL (y OTRO)	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
123/0	8 / 163	GRANO DE ORO GOMEZ, JACINTA	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
124/0	8 / 161	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
148/0	8 / 401	GRANO DE ORO MOLINA, SANTIAGA	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
67/0	6 / 75	J.MANUEL GARCIA PORTILLO;SAGRARIO PORTILLO	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
113/0	8 / 180	LUCAS GOMEZ, MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
66/0	6 / 71	LUCAS GOMEZ, MANUEL	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
85/0	8 / 572	MADRIGAL GOMEZ, DELFINA (y HMNA.)	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
18/0	2 / 296	MARTIN RAMOS, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	04/07/2017	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBR0716049****MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
65/0	6 / 70	MASA SANCHEZ, AURELIO (y OTRO)	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
121/0	8 / 169	MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	ayuntamiento	04/07/2017	10:30
130/0	8 / 146	MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	ayuntamiento	04/07/2017	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			
19/0	2 / 293	MORALEDA GOMEZ, ALBERTO (HRDROS.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
135/0	8 / 140	PACHA ASPERILLA, M. CARMEN (Y HMNOS.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
29/0	2 / 280	PARAMIO FERNANDEZ, ABELARDO	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
4/0	2 / 313	PEREZ MOLINA, TOMASA (y OTRO)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
13/0	2 / 301	PORTILLO MOLINA, JULIAN Y Mº CARMEN	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
39/0	2 / 270	RAMIRO DORADO, ROSARIO Y Mº ANGELES	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
100/0	8 / 5	RAMIRO LUCAS, M. ISABEL (y OTRO)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
59/0	6 / 96	RAMOS ACEDO, EVANGELINA	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
58/0	6 / 97	RAMOS RAMOS, FIDEL Y HERMANOS	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
145/0	8 / 408	RAMOS RAMOS, FIDEL Y HERMANOS	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
144/0	8 / 407	RAMOS RAMOS, M. PILAR (Y HMNOS.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
84/0	8 / 213	RODRIGUEZ CERDAN, M JOSE	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
149/0	8 / 400	ROMERO GRANO ORO, EUGENIO (HRDROS.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
151/0	8 / 395	TALAN VICENTE, ISABEL	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
152/0	8 / 394	VICENTE BLASCO, MARIA (Y HMNO.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00
64/0	6 / 67	VICENTE BLASCO, MARIA (y HMNO.)	ayuntamiento	04/07/2017	12:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
108/0	8 / 187	VICENTE CHAVES, SANTOS	ayuntamiento
114/0	8 / 182	VICTORIA BLASCO, FELICITA	ayuntamiento

Fecha **Hora**

04/07/2017 12:00

04/07/2017 12:00

• • •



ANUNCIO de 5 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Valdehúncar". Expte.: OBR0716042. (2017080759)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716042.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.juntaex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Valdehúncar (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 206.611,57 €.

IVA 21 %: 43.388,43 €.

Importe total: 250.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación Interterritorial.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2017.
- c) Contratista: EXMAN, Explotación y Mantenimiento, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:



Importe sin IVA: 145.661,13 €.

IVA 21 %: 30.588,84 €.

Importe total: 176.249,97 €.

Mérida, 5 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 184, 185, 186 y 187 del polígono 7. Promotor: D. Mario Rivera Carrasco, en Higuera de Vargas. (2017080711)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcela 184 (Ref.^a cat. 06066A007001840000MT), parcela 185 (Ref.^a cat. 06066A007001850000MF), parcela 186 (Ref.^a cat. 06066A007001860000MM) y parcela 187 (Ref.^a cat. 06066A007001870000MO) del polígono 7. Promotor: D. Mario Rivera Carrasco, en Higuera de Vargas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcelas 46 y 48 del polígono 7. Promotor: D. José Antonio López Rivera, en Higuera de Vargas. (2017080712)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de instalación para producción de carbón vegetal. Situación: parcela 46 (Ref.^a cat. 06066A007000460000MB) y parcela 48 (Ref.^a cat. 06066A007000480000MG) del polígono 7. Promotor: D. José Antonio López Rivera, en Higuera de Vargas

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la legionelosis en los centros, establecimientos y servicios sanitarios del SES dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019". Expte.: CSE/07/1116073164/16/PA. (2017080753)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.



c) Numero de expediente: CSE/07/1116073164/16/PA.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la Legionelosis en los centros, establecimientos y servicios sanitarios del SES, dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019".

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV: 90920000-2.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 26.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE el día 7 de febrero de 2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato: 173.200,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 86.600,00 euros.

IVA (21 %): 18.186,00 euros.

Importe total: 104.786,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización de los contratos: 1 de junio de 2017.

c) Contratista e importe:

ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE OFERTADO CON IVA
EXMAN, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	B79500278	71.445,00 €	15.003,45 €	86.448,45 €
IMPORTE TOTAL		71.445,00 €	15.003,45 €	86.448,45 €



d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 71.445,00 euros.

IVA (21 %): 15.003,45 euros.

Importe total: 86.448,45 euros.

Plasencia, 2 de junio de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia (PD Resolución de 21/02/2017 del SES, DOE n.º 41, de 28 de febrero), D.ª IRENE FERNÁNDEZ-MATA-MOROS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace público el nombramiento de funcionarias de carrera, Letradas Consistoriales que han superado el proceso selectivo. (2017080752)

Con esta fecha, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de fecha 12 de mayo de 2017 efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Letrado/a Consistorial, (convocatoria BOE número 172, de 18 de julio de 2016, bases BOP número 128, de 5 de julio de 2016).

Considerando que por las aspirantes propuestas se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para las plazas de Letradas Consistoriales pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, a D.ª María Eugenia Holgado Muñoz con DNI 70980491F Y D.ª Isabel Cruz Rodríguez Reino con DNI 71651001K, por ser las aspirantes aprobadas y propuestas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado en el BOE



número 172, de 18 de julio de 2016, con arreglo a las bases reguladoras que figuran íntegramente publicadas en el BOP número 128, de 5 de julio de 2016.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionarias, las aspirantes nombradas deberán prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo de Letrada.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres, en un plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio del derecho a interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de junio de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 1 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017ED0085)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, a petición de D. R.C.G. con DNI 53261291F, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 2-2017 según proyecto redactado por los Arquitectos don José María Arias Senso y don Fabián Ramos Sánchez



cuyo objeto es "De reajuste de rasante oficial (frente de calle Oriente, correspondiente a "Manzana n.º. 25558, comprendida entre las calles Oriente, Cedro, Castaño, Higuera y Zalamea de Don Benito)".

Asimismo, entre otros, adoptó acuerdo de sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el DOE y en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, a contar desde la última publicación que se efectúe para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento para su consulta pública, en horario hábil de oficina.

Don Benito, 1 de junio de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ QUINTANA.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080754)

El pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017 adoptó el siguiente acuerdo.- aprobar inicialmente el estudio de detalle para la resolución volumétrica del conjunto de edificios existentes en la parcela sita en la c/ Alberquilla, 54, destinada a residencia de mayores, para posibilitar su ampliación sin que de ningún modo se produzca aumento de la edificabilidad y ocupación según el planeamiento vigente.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca). Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Guareña sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 124, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Guareña, 2 de junio de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Conservación, restauración y mantenimiento del frente escénico del Teatro Romano de Mérida (Fase III)". Expte.: CO 01/17. (2017080757)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico - Administrativo.

c) Obtención de documentación e información:

Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Departamento Jurídico - Administrativo.

Calle Santa Julia n.º 5.

Mérida 06800.

Teléfono 924 004910 - 924 004912-

Fax 924 004916.

Correo electrónico: tramites@consorciomerida.org.

Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://consorciomerida.org/administracion/perfildelcontratante>.

d) Número de expediente: Expediente C.O. 01 17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obra.

b) Descripción: Obra de conservación, restauración y mantenimiento del frente escénico del Teatro Romano de Mérida (Fase III).

c) Lugar de ejecución: Recinto Arqueológico del Teatro Romano de Mérida.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación:

Único. Oferta Económica, hasta 100 puntos.



Se valorara en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignables al licitador que efectúe la oferta más baja y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente formula: $P1 = 100 (1 - (BM - B1 / BM))$, donde P1 = Puntos obtenidos, BM = Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación y B1 = Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

No se admitirá ninguna oferta que se formule por un importe superior al presupuesto base anual de licitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco euros con once céntimos, importe del presupuesto base de licitación incluido IVA establecido en el proyecto de obra.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación excluido IVA asciende a ciento seis mil quinientos dieciséis euros con sesenta y dos céntimos (106.516,62 €), importe del presupuesto base inicial de licitación excluido IVA. El IVA, al tipo del 21 %, asciende a 22.368,49 €. El presupuesto de licitación incluido IVA asciende a 128.885,11 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del presupuesto base definitivo de licitación del contrato.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No es necesaria. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera: Informe de una institución financiera en el que se consigne, de un lado, la antigüedad del licitador como cliente de la entidad y, de otro lado, que el licitador atiende sin incidencia sus compromisos y pagos, reuniendo a juicio de la entidad emisora del informe, una solvencia económica bastante y suficiente para acometer obra similares al objeto del contrato de una cuantía igual al presupuesto de licitación.
- c) Solvencia técnica y profesional: Presentación de una relación de obras de restauración de monumentos, especialmente de época romana, en los últimos cinco años, con certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o firmado por el director de la obra en otro caso, debiendo ser al menos tres de ellas de importe igual o superior al presupuesto de licitación.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Modalidad de presentación: presencial y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación:

Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
Calle Santa Julia n.º 5.
06800 Mérida.

- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Dirección: Sala de Juntas - Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida - Calle Santa Julia 5.
- c) Localidad y código postal: 0600 Mérida.
- d) Fecha y hora:

Los sobres con documentación administrativa se abrirán al segundo día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres con documentación económica se abrirán al séptimo día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones sin perjuicio de anunciarse en el perfil del contratante.

Los actos de apertura de sobres se iniciarán a las 9,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán de cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, 31 de mayo de 2017. La Gerente, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es